

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango. ....

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla. ....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán. ....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sinai, con una superficie aproximada de 131-22-46.428 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tabasco. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero Lambrusco di Sorbara, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. ....

Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Emilia, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. ....

Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero (Alfombras tejidas a mano Kelardasht), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. ....

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco. ....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 57/2018. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente para una Senaduría de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, en la elección extraordinaria 2022- 2023. ....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña, campaña y de observación electoral de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas y las reglas aplicables en materia de fiscalización. ....

Extracto de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los Procesos Electorales Locales 2023. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE DURANGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN EL ESTADO DE DURANGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE DURANGO Y EL ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA REGIÓN LAGUNERA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Durango.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Estado de Durango, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.  

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Durango.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2022 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente para el ejercicio 2022, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF" "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- "AGRICULTURA" designó como sus Representantes en el Estado de Durango y la Región Lagunera a los Directores de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA", quienes a la presente fecha se encuentran a cargo el ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRIGUEZ respectivamente.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO.

**DECLARACIONES****I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante el "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 11 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. SAÚL VARGAS MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Durango y el ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en la Región Lagunera se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso A) fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021 y artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 4. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Durango para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Boulevard General Francisco Villa Número 5025, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34229, Durango, Durango.

**II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":**

- II. 1. Que el ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción V y 33 fracción II y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, IV, V, XX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la "SAGDR"; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II. 2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 800 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

**III. DE LAS "PARTES":**

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$89'364,600.00 (Ochenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$ 57'864,600.00 (Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$ 31'500,000.00 (Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Durango publicado en fecha 30 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango, en lo sucesivo el "FOFAE", fungirá con el carácter de Instancia Dispensadora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE", quien dispersará los recursos, los que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Durango, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensadora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o en su caso, al acuerdo que se tenga entre las "PARTES".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2022", el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "AGRICULTURA" para el presente ejercicio, el día 21 de febrero de 2022.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

**PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 4 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Durango, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2022".

#### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO**

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2022, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero del 2023, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre del 2023, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

#### DE LA VIGENCIA

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 8 días del mes de marzo de 2022.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Durango, Ing. **Saúl Vargas Martínez**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, Ing. **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ing. **Manuel Sánchez Zamudio**.- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### Durango

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2022

#### (Aportaciones en Pesos)

	DPEF 2022	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	57,864,600.00	31,500,000.00	89,364,600.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el  
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,629,868.00	550,000.00	5,179,868.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	47,055,409.00	30,700,000.00	77,755,409.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,179,323.00	250,000.00	6,429,323.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.



**Apéndice II**  
**Durango**  
**Calendario de Ejecución 2022**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				57,864,600.00	31,500,000.00	0.00	0.00	44,564,999.00	10,000,000.00	2,158,350.00	10,275,000.00	11,141,251.00	5,275,000.00	0.00	5,950,000.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
<b>A</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,629,868.00	550,000.00	0.00	0.00	3,703,894.00	0.00	0.00	275,000.00	925,974.00	275,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>B</b>	Campañas Fitozoosanitarias	47,055,409.00	30,700,000.00	0.00	0.00	35,917,647.00	10,000,000.00	2,158,350.00	10,000,000.00	8,979,412.00	5,000,000.00	0.00	5,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>C</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,179,323.00	250,000.00	0.00	0.00	4,943,458.00	0.00	0.00	0.00	1,235,865.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el Componente de Campañas Fitozoosanitarias

## Apéndice III

## Durango

## Cuadro de Montos y Metas 2022

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,064,868.00	0.00	<b>3,064,868.00</b>	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,565,000.00	550,000.00	<b>2,115,000.00</b>	Proyecto	1
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	17,922,951.00	9,165,000.00	<b>27,087,951.00</b>	Proyecto	10
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	26,974,108.00	20,275,000.00	<b>47,249,108.00</b>	Proyecto	8
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,179,323.00	250,000.00	<b>6,429,323.00</b>	Proyecto	2
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>55,706,250.00</b>	<b>30,240,000.00</b>	<b>85,946,250.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>22</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	2,158,350.00	1,260,000.00	3,418,350.00		
<b>TOTAL</b>	<b>57,864,600.00</b>	<b>31,500,000.00</b>	<b>89,364,600.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,064,868.00	0.00	3,064,868.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,064,868.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,064,868.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,565,000.00	550,000.00	2,115,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,565,000.00</b>	<b>550,000.00</b>	<b>2,115,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	9,411,533.00	0.00	9,411,533.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	806,760.00	600,000.00	1,406,760.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Frijol)	1,193,240.00	0.00	1,193,240.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Moscas de la Fruta)	2,996,650.00	0.00	2,996,650.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas reglamentadas del Algodonero)	2,996,650.00	2,100,000.00	5,096,650.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	518,118.00	1,450,000.00	1,968,118.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Chile)	0.00	1,700,000.00	1,700,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Manzano)	0.00	2,215,000.00	2,215,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario del Sorgo/Pulgón Amarillo)	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de Hortalizas/Mosquita Blanca)	0.00	600,000.00	600,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>17,922,951.00</b>	<b>9,165,000.00</b>	<b>27,087,951.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>10</b>

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,100,000.00	1,150,000.00	6,250,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	16,799,108.00	3,600,000.00	20,399,108.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	445,000.00	140,000.00	585,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	465,000.00	500,000.00	965,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	2,785,000.00	2,785,000.00	Proyecto	1
2022 Influenza aviar	465,000.00	0.00	465,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	3,100,000.00	12,000,000.00	15,100,000.00	Proyecto	1
2022 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	600,000.00	100,000.00	700,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>26,974,108.00</b>	<b>20,275,000.00</b>	<b>47,249,108.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>8</b>

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	5,000,597.00	250,000.00	5,250,597.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,178,726.00	0.00	1,178,726.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>6,179,323.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>6,429,323.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Durango, Ing. **Saúl Vargas Martínez**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, Ing. **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Durango: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ing. **Manuel Sánchez Zamudio**.- Rúbrica.

**ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Puebla.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF" para el Estado de Puebla, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Puebla.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2022 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente para el ejercicio 2022, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2021.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución "AGRICULTURA" formalizará la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

"AGRICULTURA" designó como su Representante en el Estado de Puebla, al Titular de la Oficina de Representación, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designa para este acto como su representante al Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "AGRICULTURA":

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante el "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021 ; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 11 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

- I. 2. Que a través del Oficio Circular No.B00.00.05.-0215-2022; B00.00.05.-0246-2022 y B00.00.05.-273-2022 de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad Responsable ha designado como Instancias Ejecutoras al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE PUEBLA, al COMITÉ DE FOMENTO Y SALUD ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. y al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. en lo subsecuentes "INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de las "Reglas de Operación del PSIA" y artículo 5, fracción I, inciso d) del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- I. 3. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El MTRO. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Puebla se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso A) fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021 y artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Calle 26 Norte Número 1202, Edificio "A", Colonia Humboldt Norte, Código Postal 72370, Puebla, Puebla.

## II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. 1. Que el MTRO. SERGIO ZEPEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, acreditada su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Puebla, de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracción II, 13 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades para suscribir todos los actos de jurídicos necesarios para llevar a cabo la Ejecución, de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad a sus atribuciones, y lo establecido en las Reglas de Operación, así como expedir, revocar, cancelar y modificar los permisos en materia apícola, en aquellos que intervenga la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de manera directa e indirecta, de conformidad con lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable, de fecha dieciséis del mes de julio de dos mil veintiuno, signado por la C. Ana Laura Altamirano Pérez en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida 22 Oriente Número 1413, Barrio de "El Alto", Código Postal 72290, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

## III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

**APORTACIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, "AGRICULTURA" realizará una aportación para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$69,064,200.00 (Sesenta y nueve millones sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N).

Los recursos señalados en la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

- a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla: Cuenta No 4068089234, clabe Interbancaria 021650040680892344, Banco HSBC México S.A.;
- b) Fomento y Salud Animal del Estado de Puebla, A.C.: Cuenta No 4068089242, clabe Interbancaria 021666040680892422, Banco HSBC México S.A y;
- c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Puebla, A.C.: Cuenta No 50062398915, clabe Interbancaria 036650500623989150, Banco Inbursa S.A.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En términos del artículo 7 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se hace del conocimiento que los recursos materia del presente instrumento, le serán transferidos por "AGRICULTURA", a las "INSTANCIAS EJECUTORAS" autorizadas por el "SENASICA", quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", siendo "AGRICULTURA", el "SENASICA" y las "INSTANCIAS EJECUTORAS" los únicos responsables de la Programación, Ejecución, Operación y Rendición de Cuentas del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2022 en el Estado de Puebla.

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Puebla, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual ésta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proposición respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido el "SENASICA" determina que la ejecución de los gastos de operación se hará por las "INSTANCIAS EJECUTORAS" de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para el presente ejercicio.

Debido a que los recursos se entregarán de manera directa a las "INSTANCIAS EJECUTORAS", en cumplimiento a lo manifestado en el presente anexo, las referencias, facultades y obligaciones que el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" hagan al FOFAEP, se entenderán hechas a la Instancia Ejecutora respectiva, en lo aplicable, lo que deberá señalarse en el instrumento jurídico correspondiente.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que correspondan al presente ejercicio.



**PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Puebla, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2022”.

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** “LAS PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

**DE LAS MODIFICACIONES**

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO**

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, las “PARTES” a través de las Instancias Ejecutoras, se comprometen a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “PARTES” se comprometen a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través de las Instancias Ejecutoras para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, las “PARTES” a través de las Instancias Ejecutoras deberán integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2022, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero del 2023, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la (s) cuenta (s) bancaria (s) específica (s) o subcuenta (s) específica (s) utilizada (s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre del 2023, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

#### DE LA VIGENCIA

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 27 días del mes de junio de 2022.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Puebla, Mtro. **Abel de los Santos López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Sergio Zepeda Rodríguez**.- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### Puebla

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2022

#### (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	69,064,200.00	0.00	69,064,200.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,320,614.00	0.00	6,320,614.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	54,607,088.00	0.00	54,607,088.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,136,498.00	0.00	8,136,498.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Puebla**  
**Calendario de Ejecución 2022**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				69,064,200.00	0.00	0.00	0.00	53,190,483.00	0.00	2,576,095.00	0.00	13,297,622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,320,614.00	0.00	0.00	0.00	5,056,491.00	0.00	0.00	0.00	1,264,123.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	54,607,088.00	0.00	0.00	0.00	41,624,794.00	0.00	2,576,095.00	0.00	10,406,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,136,498.00	0.00	0.00	0.00	6,509,198.00	0.00	0.00	0.00	1,627,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Nota:** Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Puebla**  
**Cuadro de Montos y Metas 2022**

<b>Concentrado Presupuestal</b>					
<b>Componentes-Subcomponentes</b>	<b>Total por Subcomponente</b>			<b>Metas Físicas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatal</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,740,614.00	0.00	3,740,614.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,580,000.00	0.00	2,580,000.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	30,250,229.00	0.00	30,250,229.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,660,000.00	0.00	3,660,000.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	18,120,764.00	0.00	18,120,764.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,136,498.00	0.00	8,136,498.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>	<b>66,488,105.00</b>	<b>0.00</b>	<b>66,488,105.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>21</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>	<b>2,576,095.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,576,095.00</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>69,064,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>69,064,200.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,740,614.00	0.00	3,740,614.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,740,614.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,740,614.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,665,930.00	0.00	1,665,930.00	Proyecto	1
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	914,070.00	0.00	914,070.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>2,580,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,580,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	17,097,895.00	0.00	17,097,895.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	2,263,089.00	0.00	2,263,089.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Frijol)	637,590.00	0.00	637,590.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas de los Cítricos)	5,699,298.00	0.00	5,699,298.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Moscas de la Fruta)	1,568,448.00	0.00	1,568,448.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas reglamentadas del Aguacate)	1,036,236.00	0.00	1,036,236.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas del Cafeto)	1,947,673.00	0.00	1,947,673.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>30,250,229.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,250,229.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Peces y anfibios	3,660,000.00	0.00	3,660,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>3,660,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,660,000.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	5,410,764.00	0.00	5,410,764.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	520,000.00	0.00	520,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	3,220,000.00	0.00	3,220,000.00	Proyecto	1
2022 Influenza aviar	570,000.00	0.00	570,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosaria	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	Proyecto	1
2022 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>18,120,764.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,120,764.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	4,466,498.00	0.00	4,466,498.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,770,000.00	0.00	1,770,000.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>8,136,498.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,136,498.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Puebla, Mtro. **Abel de los Santos López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Sergio Zepeda Rodríguez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTR. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 34/12/21, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

#### Académicos

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las Instituciones de Formación Docente Públicas.
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Instituciones de Formación Docente Públicas.
- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

#### **Gestión**

- A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Instituciones de Formación Docente Públicas, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo “LA DGE SuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que

contemplan las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 de su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

**I.4** Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGEsUM y la SES con base en la evaluación realizada a la planeación de la EDINEN y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**I.5** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio fiscal 2022.

**I.6** Que sus representantes suscriben y participan respectivamente del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IX y 16 de su Reglamento Interior.

**I.7** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO":**

**II.1** Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.2** Que el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y artículos 3 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3** Que el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo. El cual acredita su carácter de Gobierno, acorde a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el nombramiento, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del 2021.

**II.4.** Que el L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo. El cual acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acorde a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el nombramiento, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del 2021.

**II.5.** Que la Secretaría de Educación es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene a su cargo la función educativa, por lo que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.



**II.6.** Que la Dra. Yarábí Ávila González, titular de la Secretaría de Educación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 12 fracción I, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6° fracción X y 11 del Reglamento Interno de la Administración Pública Centralizada del Estado. La cual acredita su carácter, acorde a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con el nombramiento, expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del 2021.

**II.7.** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

**II.8.** Que su RFC es GEM850101C99.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la planeación de la EDINEN, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", hasta por la cantidad de \$25,613,646.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Administración, transferirá el recurso aportado por "LA SEP", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.
6. Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGEsUM, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
8. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", designa a la Secretaría de Educación en el Estado como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

**SEXTA.-** "LA SEP", por conducto de la DGEsUM en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación de la EDINEN, los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

- g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN, en el plazo establecido por la DGESuM.
- e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Institución de Formación Docente Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

- k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- m) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.  

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- n) Entregar a la DGESuM una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- p) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- q) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- r) Las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
- s) Informar, en su caso, a la DGESuM de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- t) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- u) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

**OCTAVA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP".

**NOVENA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”, se obliga a presentar a la DGESuM en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESuM la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación

u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PROFEXCE" en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PROFEXCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DECIMO NOVENA.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse el 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 15 de febrero del 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación en el Estado, Dra. **Yarabí Ávila González**.- Rúbrica.

**ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN", DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.**

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales.	1,969,430.00
2	<b>ProGEN 2</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal.	591,935.00
3	<b>ProFEN</b>	Benemerita y Centenaria Escuela Normal Urbana Federal "Profr. J. Jesús Romero Flores"	1,885,858.00
4	<b>ProFEN</b>	Centro de Actualización del Magisterio Morelia	1,037,903.00
5	<b>ProFEN</b>	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar	2,379,109.00
6	<b>ProFEN</b>	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria	1,919,899.00
7	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal de Educación Física	2,222,522.00
8	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Indígena de Michoacán	1,946,791.00
9	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal para Educadoras "Prof. Serafín Contreras Manzo"	2,219,118.00
10	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga" de Tiripetio	7,545,010.00
11	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior de Michoacán	1,896,071.00

**Total de la Entidad:**

**\$ 25,613,646.00**

**(VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de febrero del 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación en el Estado, Dra. **Yarabí Ávila González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.**

03-CM-AFASPE-MICH/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

- I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,825,641.00</b>	<b>507,810.00</b>	<b>7,333,451.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	488,170.39	0.00	488,170.39
	1 Salud Mental	P018	488,170.39	0.00	488,170.39
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>488,170.39</b>	<b>0.00</b>	<b>488,170.39</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	584,300.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	325,000.00	0.00	325,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>909,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>909,300.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Emergencias en Salud	U009	1,802,610.40	0.00	1,802,610.40
	1 Emergencias	U009	965,498.90	0.00	965,498.90
	2 Monitoreo	U009	837,111.50	0.00	837,111.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,673,738.00	977,672.40	2,651,410.40
<b>Subtotal</b>			<b>3,476,348.40</b>	<b>977,672.40</b>	<b>4,454,020.80</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	VIH y otras ITS	P016	1,585,780.00	4,499,272.29	6,085,052.29
2	Virus de Hepatitis C	P016	434,480.00	0.00	434,480.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,020,260.00</b>	<b>4,499,272.29</b>	<b>6,519,532.29</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,794,406.53	0.00	22,794,406.53
	1 SSR para Adolescentes	P020	3,175,737.00	0.00	3,175,737.00
	2 PF y Anticoncepción	P020	3,525,610.38	0.00	3,525,610.38

	3	Salud Materna	P020	8,530,800.55	0.00	8,530,800.55
	4	Salud Perinatal	P020	3,538,511.60	0.00	3,538,511.60
	5	Aborto Seguro	P020	1,424,355.00	0.00	1,424,355.00
	6	Violencia de Género	P020	2,599,392.00	0.00	2,599,392.00
	2	Prevención y Control del Cáncer	P020	2,161,099.63	6,444,025.00	8,605,124.63
	3	Igualdad de Género	P020	865,447.00	0.00	865,447.00
<b>Subtotal</b>				<b>25,820,953.16</b>	<b>6,444,025.00</b>	<b>32,264,978.16</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>						
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	33,240.00	79,997.00	113,237.00
	2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	862,989.00	7,579,643.15	8,442,632.15
	1	Paludismo	U009	157,890.00	0.00	157,890.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	15,000.00	0.00	15,000.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	690,099.00	7,579,643.15	8,269,742.15
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	76,523.64	76,523.64
	4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	139,222.82	183,085.92	322,308.74
	5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	54,669.60	0.00	54,669.60
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	4,658,938.00	0.00	4,658,938.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	389,160.00	0.00	389,160.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	220,245.00	0.00	220,245.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	115,991.26	0.00	115,991.26
<b>Subtotal</b>				<b>6,474,455.68</b>	<b>7,919,249.71</b>	<b>14,393,705.39</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>						
	1	Vacunación Universal	E036	1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92
	2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
	3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
	4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>				<b>1,999,420.00</b>	<b>80,615,759.92</b>	<b>82,615,179.92</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>				<b>48,014,548.63</b>	<b>100,963,789.32</b>	<b>148,978,337.95</b>

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$148,978,337.95 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$48,014,548.63 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...  
...  
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$100,963,789.32 (CEN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud.

...  
...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...  
...

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

**ANEXO 1**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Dra. Paola Olmos Rojas	Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...

...  
...”

Nombramiento No. C-071/2022

**C. PAOLA OLMOS ROJAS**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

**DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,825,641.00	0.00	6,825,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,825,641.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,825,641.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,825,641.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,825,641.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	488,170.39	488,170.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,170.39
	1 Salud Mental	0.00	488,170.39	488,170.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,170.39
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>488,170.39</b>	<b>488,170.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>488,170.39</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	584,300.00	0.00	584,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>909,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>909,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>909,300.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
-----	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------

	ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Emergencias en Salud	1,802,610.40	0.00	1,802,610.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,802,610.40
	1 Emergencias	965,498.90	0.00	965,498.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	965,498.90
	2 Monitoreo	837,111.50	0.00	837,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837,111.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,673,738.00	0.00	1,673,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,673,738.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,476,348.40</b>	<b>0.00</b>	<b>3,476,348.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,476,348.40</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,585,780.00	0.00	1,585,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,585,780.00
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	434,480.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,020,260.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,020,260.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,020,260.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	6,708,935.50	16,085,471.03	22,794,406.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,794,406.53
	1 SSR para Adolescentes	2,197,893.00	977,844.00	3,175,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,175,737.00
	2 PF y Anticoncepción	78,201.50	3,447,408.88	3,525,610.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,610.38
	3 Salud Materna	1,982,310.00	6,548,490.55	8,530,800.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,530,800.55
	4 Salud Perinatal	2,450,531.00	1,087,980.60	3,538,511.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,538,511.60
	5 Aborto Seguro	0.00	1,424,355.00	1,424,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,424,355.00
	6 Violencia de Género	0.00	2,599,392.00	2,599,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,599,392.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	2,161,099.63	2,161,099.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,161,099.63
3	Igualdad de Género	865,447.00	0.00	865,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,447.00
<b>TOTALES</b>		<b>7,574,382.50</b>	<b>18,246,570.66</b>	<b>25,820,953.16</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25,820,953.16</b>

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)				TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		

		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	33,240.00	0.00	33,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,240.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	862,989.00	0.00	862,989.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	862,989.00
1	Paludismo	157,890.00	0.00	157,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,890.00
2	Enfermedad de Chagas	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	690,099.00	0.00	690,099.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	690,099.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	139,222.82	0.00	139,222.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,222.82
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	54,669.60	54,669.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,669.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	100,000.00	4,558,938.00	4,658,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,658,938.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	389,160.00	389,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	389,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las	220,245.00	0.00	220,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220,245.00

	Enfermedades Bucales										
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	81,534.38	34,456.88	115,991.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,991.26
<b>TOTALES</b>		<b>1,437,231.20</b>	<b>5,037,224.48</b>	<b>6,474,455.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,474,455.68</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,999,420.00	1,999,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,999,420.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,999,420.00</b>	<b>1,999,420.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,999,420.00</b>

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		22,243,163.10	25,771,385.53	48,014,548.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,014,548.63

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12*, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.



## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	1,751,214.00
	Julio	5,074,427.00
	Subtotal de ministraciones	6,825,641.00
	U008 / OB010	5,809,044.50
	P018 / CS010	1,016,596.50
	Subtotal de programas institucionales	6,825,641.00
	<b>Total</b>	<b>6,825,641.00</b>

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Julio	488,170.39
	Subtotal de ministraciones	488,170.39
	P018 / SSM30	488,170.39
	Subtotal de programas institucionales	488,170.39
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>488,170.39</b>
	<b>Total</b>	<b>488,170.39</b>

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Julio	584,300.00
	Subtotal de ministraciones	584,300.00
	P018 / AC020	584,300.00
	Subtotal de programas institucionales	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Julio	325,000.00
	Subtotal de ministraciones	325,000.00
	P018 / AC040	325,000.00
	Subtotal de programas institucionales	325,000.00
	<b>Total</b>	<b>909,300.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	360,474.00
	Julio	476,637.50
	Octubre	128,387.40
	Subtotal de ministraciones	965,498.90
	U009 / EE030	965,498.90
	Subtotal de programas institucionales	965,498.90
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	211,422.00
	Julio	625,689.50
	Subtotal de ministraciones	837,111.50
	U009 / EE030	837,111.50
	Subtotal de programas institucionales	837,111.50
	<b>Total Programa</b>	<b>1,802,610.40</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,673,738.00
	Subtotal de ministraciones	1,673,738.00
	U009 / EE040	1,673,738.00
	Subtotal de programas institucionales	1,673,738.00
	<b>Total</b>	<b>3,476,348.40</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	555,814.00
	Julio	1,029,966.00
	Subtotal de ministraciones	1,585,780.00
	P016 / VH030	1,585,780.00
	Subtotal de programas institucionales	1,585,780.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	130,344.00
	Julio	304,136.00
	Subtotal de ministraciones	434,480.00
	P016 / VH030	434,480.00
	Subtotal de programas institucionales	434,480.00
	<b>Total</b>	<b>2,020,260.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	2,618,915.00
	Julio	556,822.00
	Subtotal de ministraciones	3,175,737.00
	P020 / SR010	3,175,737.00
	Subtotal de programas institucionales	3,175,737.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	2,785,633.38
	Julio	739,977.00
	Subtotal de ministraciones	3,525,610.38
	P020 / SR020	3,525,610.38
	Subtotal de programas institucionales	3,525,610.38
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	6,632,498.55
	Julio	1,898,302.00
	Subtotal de ministraciones	8,530,800.55
	P020 / AP010	8,530,800.55
	Subtotal de programas institucionales	8,530,800.55
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,291,747.60
	Julio	246,764.00
	Subtotal de ministraciones	3,538,511.60
	P020 / AP010	3,538,511.60
	Subtotal de programas institucionales	3,538,511.60
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	691,280.00
	Julio	733,075.00
	Subtotal de ministraciones	1,424,355.00
	P020 / MJ030	1,424,355.00
	Subtotal de programas institucionales	1,424,355.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	1,630,277.00
	Julio	969,115.00
	Subtotal de ministraciones	2,599,392.00
	P020 / MJ030	2,599,392.00
	Subtotal de programas institucionales	2,599,392.00
	<b>Total Programa</b>	<b>22,794,406.53</b>

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Marzo	1,731,796.63
	Julio	429,303.00
	Subtotal de ministraciones	2,161,099.63
	P020 / CC010	2,161,099.63
	Subtotal de programas institucionales	2,161,099.63
3	Igualdad de Género	
	Marzo	630,349.00
	Julio	235,098.00
	Subtotal de ministraciones	865,447.00
	P020 / MJ040	865,447.00
	Subtotal de programas institucionales	865,447.00
	<b>Total</b>	<b>25,820,953.16</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	0.00
	Julio	33,240.00
	Subtotal de ministraciones	33,240.00
	U009 / EE070	33,240.00
	Subtotal de programas institucionales	33,240.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	49,860.00
	Julio	108,030.00
	Subtotal de ministraciones	157,890.00
	U009 / EE020	157,890.00
	Subtotal de programas institucionales	157,890.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Julio	15,000.00
	Subtotal de ministraciones	15,000.00
	U009 / EE020	15,000.00
	Subtotal de programas institucionales	15,000.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.5 Dengue		
Marzo		217,926.00
Julio		472,173.00
Subtotal de ministraciones		690,099.00
U009 / EE020		690,099.00
Subtotal de programas institucionales		690,099.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>Total Programa</b>		<b>862,989.00</b>
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		0.00
Julio		139,222.82
Subtotal de ministraciones		139,222.82
U009 / EE010		139,222.82
Subtotal de programas institucionales		139,222.82
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Julio		54,669.60
Subtotal de ministraciones		54,669.60
U009 / EE060		54,669.60
Subtotal de programas institucionales		54,669.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
Marzo		1,474,833.00
Julio		3,184,105.00
Subtotal de ministraciones		4,658,938.00
U008 / OB010		4,658,938.00
Subtotal de programas institucionales		4,658,938.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Marzo		116,748.00
Julio		272,412.00
Subtotal de ministraciones		389,160.00
U008 / OB010		389,160.00
Subtotal de programas institucionales		389,160.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	61,110.00
	Julio	159,135.00
	Subtotal de ministraciones	220,245.00
	U009 / EE080	220,245.00
	Subtotal de programas institucionales	220,245.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	0.00
	Julio	115,991.26
	Subtotal de ministraciones	115,991.26
	U009 / EE010	115,991.26
	Subtotal de programas institucionales	115,991.26
	<b>Total</b>	<b>6,474,455.68</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	607,857.00
	Julio	1,391,563.00
	Subtotal de ministraciones	1,999,420.00
	E036 / VA010	1,999,420.00
	Subtotal de programas institucionales	1,999,420.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>1,999,420.00</b>
	<b>Gran total</b>	<b>48,014,548.63</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.	Número total de municipios en el año t.	28	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	36
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	35	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	74
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100



1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma de decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementando un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	5
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.4.1	Resultado	Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena capacitados con Programa Individual de Trabajo Elaborado	No aplica	55	Promotores de salud hablantes de lengua indígena con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	2

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.3	Resultado	Personal de salud mental contratado	No aplica	242	Expresa la contratación de recursos humanos en salud mental	1
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	20,300	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	780
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	400
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	2,222

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	32	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	7
1	Seguridad Vial	4.3.1	Proceso	Población civil con habilidades en primera respuesta.	No aplica	25,000	Población civil con habilidades en Primera Respuesta.	1,500
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,691,539	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	63,559
1	Seguridad Vial	5.2.1	Proceso	Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas.	No aplica	19	Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	No aplica	96	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	No aplica	32	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.2	Resultado	Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo	Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo	100	Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias.	1
1	Emergencias	3.1.3	Resultado	Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo	No aplica	1	Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas.	1
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHS) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100
---	----------------------	-------	---------	--	---	-----	--	-----

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	2,875	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	105
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	294	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,744	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	120
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	26	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	16
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	2

1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	96
1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Ttotal Municipios registrados	49	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	13
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	66	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	37
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	76
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	645,341	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	18,074
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,618,331	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	113,154
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,507	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	165
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	541	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	9
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	75	Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	69

2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	85
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	117	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	42,208	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,400
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	217	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	8
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	34	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	5,192
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	3,600
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo período por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	25

3	Salud Materna	2.6.1	Proceso	Total de mujeres púerperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	100



4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	1.1.2	Proceso	Número de líneas telefónicas contratadas	No aplica	32	Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1

	5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	24
	6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	27
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
	6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
	6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1

	6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
	6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada	1
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	19
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	29	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	29
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	23
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	7
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	21
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,280	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	2,280
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	220
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado.	100

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.	Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectoparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectoparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidlos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidlos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniasis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	30
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	30
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	30
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	15
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	30
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	30
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1

5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100.	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	/Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiriera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	60



6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	22,686,397	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	1,184,419
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	26,431,394	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	1,027,907

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	57	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	3
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,310	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	300
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,534,201	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	160,543
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.3.1	Proceso	Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.	Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.	50	Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	8.2.1	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud.	18	Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia	18

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad	3.02	104,000	314,080.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años	2.78	37,500	104,250.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad	3.02	13,000	39,260.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.79	18,000	50,220.00
<b>TOTAL</b>							<b>507,810.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	78,798	78,798.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	114.75	10	1,147.50

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos	1,255.50	200	251,100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas	25,980.00	4	103,920.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Gautes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Gautes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,183.73	10	21,837.30
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Gautes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares	252.00	3	756.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,200.00	50	60,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas	18,500.00	21	388,500.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas	155.00	10	1,550.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Etanol grado biología molecular. Frasco con 500 mililitros	1,710.32	5	8,551.60
<b>TOTAL</b>							<b>977,672.40</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	20,384	210,770.56
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	10,761	969,458.49
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	123,984	862,928.64
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406	55.56	1,150	63,894.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539	91.64	2,885	264,381.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001	43.92	16,575	727,974.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)	898.90	42	37,753.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)	20,880.00	18	375,840.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	19,300	895,520.00



1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en:  Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0  Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Min. 19.2  Máx 31.5 100kcal Min4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido  linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min300.00  Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg  100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min50.00 Máx SE* 100ml Min 32  Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Min. 5:1 Máx 15:1  100kcal Min5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido  araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min0.40  Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g  Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224  Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min1.5:1  Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60  Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55  Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx  12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g  Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208  Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal  Min36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg  100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min  60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840  100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio  Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx  140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min.  208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28  Máx 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.7:1  Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min.  2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min  448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min.  816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56  Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal  Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa  Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00  Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g  Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248  Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25  100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina  B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min  60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2  (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min  140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g  Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml  Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min.  300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48  Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5  100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido  pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min  450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12  (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min  0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g  Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408  Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min  7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g  Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56  Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal  Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg  100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min  1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25  100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre  Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00  100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875  100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeseo  Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00  100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx  26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25  Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90  Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min.</p>	95.00	119	11,305.00
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-----	-----------

				<p>6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoleico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100</p>	35.20	2.257	79.446.40

				<p>kcal: S. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: - Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p>			
<b>TOTAL</b>							<b>4,499,272.29</b>

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.</p> <p>Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR</p>	368.23	17,500	6,444,025.00
<b>TOTAL</b>							<b>6,444,025.00</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.	520.00	128	66,560.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	139.00	50	6,950.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	13	6,487.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	19	370,846.75
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	27	990,900.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de Crecimiento al 1.3% en Saco de 18.18 kilogramos	34,776.80	5	173,884.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	200	3,934,894.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	8	1,565,600.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	15	224,460.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	20	319,058.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas Descripción complementaria: Tratamiento para pacientes con neuropatía por discapacidad por lepra	25.19	6	151.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Tratamiento de reacciones leprosas tipo 1	3.70	8	29.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas	351.85	15	5,277.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas	232.82	46	10,709.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables	177.32	6	1,063.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables	147.77	5	738.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas	364.31	66	24,044.46

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas	544.12	12	6,529.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta 250 mg	0.53	1,300	689.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	6.23	10	62.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg	2.60	10	26.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola	71.00	1	71.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	37.91	10	379.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg	53.03	10	530.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg	5.25	300	1,575.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg	9.89	494	4,885.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg	0.68	10	6.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg	14.84	400	5,936.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.40	112	44.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta 400 mg	4.99	10	49.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg	0.44	308	135.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg	36.08	376	13,566.08
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.00	400	12,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hicido de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	8.48	250	2,120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	7.51	200	1,502.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	10.26	250	2,565.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina hidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	17.00	250	4,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	16.00	400	6,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	152.75	250	38,187.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	5.00	100	500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	3.67	50	183.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	7.39	250	1,847.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	74.99	8	599.92
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	16.90	250	4,225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	7.15	50	357.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	4.69	200	938.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.50	50	225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.12	250	1,030.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	4.10	1,000	4,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	3.43	25	85.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	4.30	500	2,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	25.00	500	12,500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	5.02	50	251.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	3.95	500	1,975.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	11.67	500	5,835.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	25.00	50	1,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	31.00	150	4,650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	7.19	500	3,595.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	6.90	250	1,725.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	6.84	100	684.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	9.77	100	977.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	6.50	100	650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	7.60	150	1,140.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	10.58	150	1,587.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	3.28	500	1,640.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	5.15	250	1,287.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	2.42	3,000	7,260.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.50	200	700.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	3.77	750	2,827.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	15.97	25	399.25
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	3.14	500	1,570.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	3.16	100	316.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	3.80	250	950.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.00	1,000	30,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	30.50	500	15,250.00
<b>TOTAL</b>							<b>7,919,249.71</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL ( PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis	273.46	166,000	45,393,862.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml	677.24	52,008	35,221,897.92

				contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01			
<b>TOTAL</b>							<b>80,615,759.92</b>
<b>Gran total</b>							<b>100,963,789.32</b>

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

<b>GRAN TOTAL (PESOS)</b>					<b>0.00</b>
---------------------------	--	--	--	--	-------------

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriós, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar,



INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,825,641.00	507,810.00	7,333,451.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	2,215,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,549,371.00
	<b>Total:</b>	<b>6,825,641.00</b>	<b>507,810.00</b>	<b>7,333,451.00</b>	<b>2,215,920.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,215,920.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,549,371.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>														
1	Salud Mental y Adicciones	488,170.39	0.00	488,170.39	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,734.39
	1 Salud Mental	488,170.39	0.00	488,170.39	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	1,338,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,734.39
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>488,170.39</b>	<b>0.00</b>	<b>488,170.39</b>	<b>1,338,564.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,338,564.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,826,734.39</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>														
1	Seguridad Vial	584,300.00	0.00	584,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,300.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00
	<b>Total:</b>	<b>909,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>909,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>909,300.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>														
1	Emergencias en Salud	1,802,610.40	0.00	1,802,610.40	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,163,510.40
	1 Emergencias	965,498.90	0.00	965,498.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	965,498.90
	2 Monitoreo	837,111.50	0.00	837,111.50	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	1,360,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,198,011.50
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,673,738.00	977,672.40	2,651,410.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,651,410.40
	<b>Total:</b>	<b>3,476,348.40</b>	<b>977,672.40</b>	<b>4,454,020.80</b>	<b>1,360,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,360,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,814,920.80</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>														
1	VIH y otras ITS	1,585,780.00	4,499,272.29	6,085,052.29	10,550,647.00	0.00	0.00	0.00	10,550,647.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,635,699.29
2	Virus de Hepatitis C	434,480.00	0.00	434,480.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,480.00
	<b>Total:</b>	<b>2,020,260.00</b>	<b>4,499,272.29</b>	<b>6,519,532.29</b>	<b>10,600,647.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,600,647.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,120,179.29</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>														
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,794,406.53	0.00	22,794,406.53	14,202,132.24	0.00	0.00	0.00	14,202,132.24	0.00	0.00	0.00	0.00	36,996,538.77
	1 SSR para Adolescentes	3,175,737.00	0.00	3,175,737.00	296,305.00	0.00	0.00	0.00	296,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,472,042.00
	2 PF y Anticoncepción	3,525,610.38	0.00	3,525,610.38	3,514,167.00	0.00	0.00	0.00	3,514,167.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,039,777.38
	3 Salud Materna	8,530,800.55	0.00	8,530,800.55	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	6,264,262.28	0.00	0.00	0.00	0.00	14,795,062.83
	4 Salud Perinatal	3,538,511.60	0.00	3,538,511.60	2,142,050.00	0.00	0.00	0.00	2,142,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,680,561.60
	5 Aborto Seguro	1,424,355.00	0.00	1,424,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,424,355.00
	6 Violencia de Género	2,599,392.00	0.00	2,599,392.00	1,985,347.96	0.00	0.00	0.00	1,985,347.96	0.00	0.00	0.00	0.00	4,584,739.96
2	Prevención y Control del Cáncer	2,161,099.63	6,444,025.00	8,605,124.63	12,561,600.00	0.00	0.00	0.00	12,561,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,166,724.63
3	Igualdad de Género	865,447.00	0.00	865,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	865,447.00



No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
años														
Total:		1,999,420.00	80,615,759.92	82,615,179.92	64,736,268.71	0.00	0.00	0.00	64,736,268.71	0.00	0.00	0.00	0.00	147,351,448.63
Gran Total:		48,014,548.63	100,963,789.32	148,978,337.95	266,559,378.63	0.00	0.00	0.00	266,559,378.63	0.00	0.00	0.00	0.00	415,537,716.58

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Siro.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elias Ibarra Torres.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sinai, con una superficie aproximada de 131-22-46.428 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SINAI, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 131-22-46.428 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. II210.DGOPR.AJ.10957.2022 de fecha 22 de agosto de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio No. II210.DGOPR.AJ.10957.2022 de fecha 22 de agosto de 2022, se autorizó al suscrito Iván Jhovany Marín Rodríguez, Alejandro Alcaraz Mora, y Perla Janeth González Hernández a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Avenida Paseo Usuamacinta Num. 120, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 793.52 mts., en posesión de Ejido Tío Moncho.

AL SUR: En 1227.94 mts., en posesión de Roberto Limonchi.

AL ESTE: En 1841.98 mts., en posesión de Zona Federal del Río Mezcalapa.

AL OESTE: En 4247.51 mts., en posesión de Carretera Estatal Huimanguillo-Mezcalapa y con Ejido Tío Moncho.

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°41'1.376945"N

Longitud oeste: 99°25'9.501271"O

Villahermosa, Tabasco, a 24 de agosto de 2022.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **Iván Jhovany Marín Rodríguez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### **AVISO por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero Lambrusco di Sorbara, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA EN EL EXTRANJERO "LAMBRUSCO DI SORBARA", EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.- Con fundamento en el artículo 319 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se publica la siguiente información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 29 de junio de 2021 por Erick Armando Castillo Orive en nombre y representación de CONSORZIO TUTELA LAMBRUSCO DI MODENA, a través de Oficialía Electrónica de Marcas de la Dirección Divisional de Marcas, a la cual se le asignó el número de folio 191629, en los siguientes términos:

Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante	Denominación de origen	Zona geográfica	Producto	Traducción o Transliteración
<p><b>Nombre:</b> CONSORZIO TUTELA LAMBRUSCO DI MODENA.</p> <p><b>Nacionalidad:</b> Italiana.</p> <p><b>Domicilio:</b> Viale Virgilio, 55,41123 Modena, Italia.</p>	Lambrusco di Sorbara	Todo el territorio administrativo de los municipios de Bastiglia, Bomporto, Nonantola, Ravarino, San Prospero, en la provincia de Modena (Módena), así como una parte del territorio administrativo de los municipios de Campogalliano, Camposanto, Carpi, Castelfranco Emilia, Modena (Módena), Solicra, San Cesario sul Panaro, en la provincia de Modena (Módena).	Vino	Lambrusco di Sorbara

II.- El expediente de la solicitud se encontrará abierto para consulta pública en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Las oposiciones, observaciones u objeciones a la solicitud podrán presentarse, de manera indistinta, directamente en las oficinas del Instituto sitas en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, o bien, mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

III.- Esta publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito al reconocimiento de la indicación geográfica y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 316 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 320 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracción I, 6, 8, 9, 315, 316, 319 y 320 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III, 11 fracción II y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 17 fracciones II y III de su *Estatuto Orgánico*, y 6 fracción XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2023.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 531144)

**AVISO por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero Emilia, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA EN EL EXTRANJERO "EMILIA", EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I.- Con fundamento en el artículo 170 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, vigente al momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 28 de marzo de 2019 por Erick Armando Castillo Orive en nombre y representación de CONSORZIO TUTELA VINI EMILIA, a través de Oficialía Electrónica de Marcas de la Dirección Divisional de Marcas, a las cual se le asignó el número de folio 72429, se publica la siguiente información contenida en la referida solicitud:

Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante	Indicación Geográfica	Zona geográfica	Producto	Traducción o transliteración
<p><b>Nombre:</b> CONSORZIO TUTELA VINI EMILIA.</p> <p><b>Nacionalidad:</b> Italiana.</p> <p><b>Domicilio:</b> Viale Virgilio, 55, 41123 Modena, Italia.</p>	Emilia/ dell'Emilia	Todo el territorio Administrativo de las provincias de Ferrara, Modena (Módena), Parma, Piacenza (Plasencia), Reggio Emilia, así como parte de la provincia de Bologna (Bologna), en la orilla izquierda del torrente Sillaro.	Vino	Emilia/ dell'Emilia

II.- El expediente de la solicitud se encontrará abierto para consulta pública en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Las oposiciones, observaciones u objeciones a la solicitud podrán presentarse, de manera indistinta, directamente en las oficinas del Instituto sitas en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, o bien, mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

III.- Esta publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito al reconocimiento de la indicación geográfica y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 167 de la *Ley de la Propiedad Industrial* vigente al momento de la presentación de la citada solicitud, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 171 de la Ley en cita, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1o., 6o., 7o., 7o. Bis 1, 7o. Bis 2, 166, 167, 170, 171 y 173 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, vigente al momento de la presentación de la solicitud; 1, 5, 6, 8 y 9 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, y 6 fracción XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 05 de enero de 2023.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 531145)

**AVISO por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero ‘فرش دستبافت کلاردشت’ (Alfombras tejidas a mano Kelardasht), en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisonal de Marcas.

AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA EN EL EXTRANJERO ‘فرش دستبافت کلاردشت’ (ALFOMBRAS TEJIDAS A MANO KELARDASHT), EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.- Con fundamento en el artículo 319 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, se publica la siguiente información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Denominación de Origen protegida en el extranjero, notificada a través del Sistema de Lisboa de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial el 23 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante	Denominación de Origen	Zona geográfica	Producto	Traducción	Transliteración
<p><b>Nombres:</b></p> <p>1. Compañía Cooperativa de alfombras tejidas a mano del Oeste de Mazandaran, Kelardasht.</p> <p>2. Unión de empresas cooperativas de alfombras tejidas a mano de la provincia de Mazandaran.</p> <p>3. Ayuntamiento del condado de Kelardasht.</p> <p>4. Unión de alfombras tejidas a mano de Abbas Abad.</p> <p>5. Empresa cooperativa de alfombras tejidas a mano del pueblo de Noshahr.</p> <p>6. Unión de alfombras tejidas a mano de Noor.</p> <p>7. Unión de tejedores de alfombras a mano de Noshahr.</p> <p>8. Unión de tejedores de alfombras a mano de Babolsar.</p> <p>9. Unión de tejedores de alfombras a mano del Condado de Ramsar.</p> <p>10. Unión de alfombras tejidas a mano del condado de Chalus.</p> <p><b>Nacionalidad:</b> Iraní.</p> <p><b>Domicilio:</b> Centro de Propiedad Intelectual Fayzbakhsh Street, n.º5, Khayam Street, Imam Khomeini Square Teherán República Islámica del Irán.</p>	دستبافت فرش کلاردشت	Kelardasht	Alfombras tejidas a mano.	Alfombras tejidas a mano Kelardasht.	Farsh e Dastbaft e Kelardasht - Færj ɔ Dæstbʌft ɔ Kelʌrdʌjt

II.- El expediente de la solicitud se encontrará abierto para consulta pública en el archivo de la Dirección Divisonal de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Las oposiciones, observaciones u objeciones a la solicitud podrán presentarse, de manera indistinta, directamente en las oficinas del Instituto sitas en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, en un horario de atención al público de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, o bien, mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

III.- Esta publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a la solicitud de reconocimiento de la denominación de origen y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 316 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 320 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 5 fracción I, 6, 8, 9, 315, 316, 319 y 320 de *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III, 11 fracción II y 13 fracciones II y III del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III, 15 fracción II y 17 fracciones II y III de su *Estatuto Orgánico*, y 6 fracción XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2023.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 531143)



## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Jalisco.**

INSABI-FAM-CCTR-JAL-14/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDÉZ DE LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de "EL INSABI", cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI".

- I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.7 El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.
- I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1. El C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2. El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Sexta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 009/2020/ORD/VI, de fecha 14 de agosto de 2020, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o,

párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula

Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule "LA ENTIDAD", por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominando Servicios de Salud Jalisco. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de "EL PROGRAMA", relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS", mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de "EL INSABI", en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 6 del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
  - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
  - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD"

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “EL INSABI”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de “LA ENTIDAD”, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA ENTIDAD” deberá enviar a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la “LA ENTIDAD”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".** - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al período de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la persona titular de la Subdirección General de Programas en Salud del Órgano Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera el Fideicomiso, M. en Aud. **Vicente Reyes Magaña.**- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública. C.P.C. **Juan Partida Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Jalisco, Dr. **Fernando Petersen Aranguren.**- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José de Jesús Méndez de Lira.**- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$243,825.45
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,825.45</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*</b>	<b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI</b>
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	\$16,328,669.38
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$7,624,934.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,953,603.58</b>

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
<b>Transferencia de recursos</b> <b>4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"</b> <b>43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.</b>	<b>ENERO-MAYO</b>
<b>Asignación de personal</b> <b>1000 "Servicios Personales"</b> <b>Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante</b> <b>Contratación de personal operativo y gerencial</b>	<b>A PARTIR DE ENERO</b>
	<b>A PARTIR DE FEBRERO</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA _ UMM	TOTAL 2022
<b>3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)</b>	<b>\$207,251.63</b>
<b>33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)</b>	<b>\$36,573.82</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,825.45</b>

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa:

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>								16	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

21

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022  
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.



**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**RUTAS 2022**

**ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO**

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave					Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190017	<b>Borrotos (Barrotos de Abajo)</b>	32	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190092	<b>El Refugio (El Gallinero)</b>	20					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190221	<b>Bajo del Tule</b>	152					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190217	<b>El Rosarito</b>	8					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190152	<b>Agua Milpa de Arriba</b>	5					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190031	Cocuaazco	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190067	El Melón	1					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190268	Zapotitos	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190224	<b>El Crucero</b>	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190359	Crucero Banderitas	6					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190028	<b>La Cienega</b>	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190358	El Astillero	1					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190013	<b>Barranca del Tule</b>	109					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190227	La Cebolleta	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190356	Los Sauces	*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190153	<b>La Berenjena</b>	47					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190200	La Barranca	6			JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman			

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190016	Hacienda de Borrotos		*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190010	El Mirador de Bolaños		2					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190018	Borrotillos (Borrotillo)		4					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190044	La Guásima		3					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190124	La Lechería		*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Bolaños	UMM-1, 2009	019	Bolaños	140190211	Pericos		*					JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
<b>JCSSA013523</b>	<b>Caravana Tipo 0 Bolaños</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>23</b>		<b>396</b>			<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610198	San Juan de Navarrete		95	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610037	Ciénega Grande		41					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	Totuato		167					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610165	Potrero de Navarrete		49					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610015	Las Bocas		121					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)		86					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	Cerro Colorado		69					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	El Maguey		25					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	Ocota (La Taberna)		48					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	Jimulco		91					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	La Junta de Rios		31					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras		1					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo		1					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)		3					JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre			CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo		1				JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto	
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito		*				JCSSA008401	H.C. Huejuquilla El Alto	
<b>JCSSA013156</b>	<b>Caravana Tipo II Mezquitic</b>	<b>UMM-2, 2007</b>		<b>1</b>		<b>16</b>		<b>829</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	La Aurora (El Reparo)		96			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón		5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado		*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo		9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera		5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	Playa Bonita		13			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas		25	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente		11			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña		3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero		7			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon		*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón		*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	Las Pilas		19			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	Pueblo Viejo	34	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa de González	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	19			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	La Plaza	26			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	Los Planes	39			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690088	Los Llanos	92			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690063	El Guayabal	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690204	Los Chapiles	15	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690168	La Tocucera	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690175	Los Barbechos	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690216	El Carrizalillo	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690143	<b>El Regadillo</b>	29			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690217	Los desmontes	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690018	Buenos Aires	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690080	Lavaderos	30			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690241	Rodada	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690261	El Guayabal	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690020	Las Cabras	11			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690145	<b>Rio de Huertas</b>	33			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690013	Barranca de Las Nueces	4			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690008	El Arpa	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690197	Las Ollas	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690221	Las Ollas	3	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690258	Cuesta del Burro	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690108	Panales	1			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690095	La Mesa Grande	22			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690193	El Lirio	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690264	La Laja	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690203	La Fábrica	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690236	Llano Largo	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690180	Barranca del Zarzal	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120029	<b>Nogales de Añil (Los Nogales)</b>	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120032	Los Olatas	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120013	Los Cimientos	24			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120002	<b>El Algodón</b>	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120063	Milpillas	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120007	Buenavista	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120071	La Huerta	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120005	La Breñosa	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	18			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	H.R. de Sahuayo
<b>JCSSA013482</b>	<b>Caravana Tipo 0 Santa María del Oro</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>3</b>		<b>61</b>	<b>814</b>			<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	Las Moras	64	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	Punta de Agua	254			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	La Barranca del Refugio	144			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	Cópala	488			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	La Lagunilla	261			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	*			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	El Tacamo	75			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	La Providencia	36			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	41			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	82			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	San Miguel	80			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2010	087	Tapalpa	140860201	San Isidro de la Providencia	75			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	La Cruz	106			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JCSSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz	*			JCSSA005234	Tapalpa	JCSSA004930	Hospital primer contacto Sayula
<b>JCSSA013511</b>	<b>Caravana Tipo 0 Tapalpa</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>14</b>	<b>1,706</b>			<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290028	Cuacuala	310	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290083	San José de los Molina	291			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290112	Los Zapotes	116			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290063	Ocotic	411			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290003	El Aguacate	212			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290092	Los Sauces de Pérez	199			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290005	Los Arcos	175			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290058	Los Mezquites	111			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290018	Los Capulines	101			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Cuquío	UMM-1, 2007	001	Cuquío	140290066	Ojo de Agua Colorada	239			JCSSA001075	C.S. Bolaños	JCSSA001454	H.C. Colotlán
<b>JCSSA013144</b>	<b>Caravana Tipo I Cuquío</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>1</b>			<b>10</b>	<b>2,165</b>			<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	Yerbabuena	235	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de la Yerbabuena	*					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	3					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	El Chacalito	269					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronquera	3					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	*					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	Rincón de Luisa	330					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	10					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	El Mentidero	1,399					JCSSA000631	H.R. de Autlán



No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	El Rodeo	160		Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150039	Las Higueras	*					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150060	La Noria	177					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150015	La Cañadita	8					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150151	Mezquitlito	*					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013103	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150082	Tecopatlán	50					JCSSA000631	H.R. de Autlán
<b>JCSSA013103</b>	<b>Caravana Tipo I Autlán</b>	<b>UMM-1, 2007</b>		<b>1</b>		<b>16</b>	<b>2,645</b>			<b>3</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170020	Casa Blanca	299	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	El Rosario	92			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	La Cañada del Carmen	188			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	El Zapote de Chávez	231			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	El Tambor	46			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	46			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013494	Caravana Tipo 0 Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	Los Arrastres	30			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	H.R. de Autlán
<b>JCSSA013494</b>	<b>Caravana Tipo 0 Ayutla</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>7</b>	<b>932</b>			<b>3</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	La Nance	112	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	285					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	Charco Azul	267					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	166					JCSSA000631	H.R. de Autlán

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	Los Espinos	47				JCSSA000631	H.R. de Autlán	
JCSSA013115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	422				JCSSA000631	H.R. de Autlán	
<b>JCSSA013115</b>	<b>Caravana Tipo II Cuautitlán</b>	<b>UMM-2, 2007</b>		<b>1</b>		<b>6</b>	<b>1,299</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	Tecuastitán	113	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	7					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	11					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	El Totole	162					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	Piazola	232					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	Las Pilas	162					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430281	Betania	1					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	*					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	Ejido El Rincón	271					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	Mazatán	266					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140210020	Zapotillo	872					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	El Higueral	49					JCSSA000631	H.R. de Autlán
<b>JCSSA013120</b>	<b>Caravana Tipo II La Huerta</b>	<b>UMM-2, 2007</b>		<b>1</b>		<b>12</b>	<b>2,146</b>			<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	Telpitita	62	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	Paso Real	57					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa Vieja)	113					JCSSA000631	H.R. de Autlán
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	El Divisadero	64					JCSSA000631	H.R. de Autlán

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	El Chino		9	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo		6				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano		*				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero		*				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	Las Villas		39				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	Los Achotes		117				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales		*				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles		1				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	Estancia de Amborín		244				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelín		*				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	043	La Huerta	140430074	Nacastillo		142				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680141	Zapotán		287				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680145	Las Nancitas		43				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680449	El Carrizal		35				JCSSA000631	H.R. de Autlán		
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680521	Chantecuán		9			JCSSA000631	H.R. de Autlán			
JCSSA013132	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007		2		19		1,228		3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	Agua Zarca		91	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca	
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	San Gregorio		70			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca	
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	Cuyutlán		222			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca	
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	Emiliano Zapata		184			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca	
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	Las Cebollas		161			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca	

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	232			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	El Ranchito (Espiritu Santo)	21			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	El Rodeo	103			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA007754	Caravana Tipo 0 Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	Santa Bárbara	46			JCSSA008273	Atenguillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
<b>JCSSA007754</b>	<b>Caravana Tipo 0 Atenguillo</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>2</b>			<b>9</b>	<b>1,130</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	Llano Grande	242	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	El Ranchito	173			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	San Miguel	56			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	La Ciénega Larga	32			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	La Fundición del Rebaje (La Fundición)	52			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	La Tarasca	73			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	Los Toriles	89			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	El Órgano	70			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	Las Garzas	15			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
JCSSA013552	Caravana Tipo 0 Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380121	Amajaquillo	219			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	H.R. Ameca
<b>JCSSA013552</b>	<b>Caravana Tipo 0 Guachinango Norte</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>			<b>10</b>	<b>1,021</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	Michel	219	médico(a) general, un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	La Montaña	71			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	251			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	El Llano de Los Vela	474			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	El Tequesquite	348			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	Labor de Guadalupe	325			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	El Carrizo	64			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
JCSSA013564	Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	El Monte del Favor	99			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	H.R. Magdalena
<b>JCSSA013564</b>	<b>Caravana Tipo 0 Hostotipaquillo</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>1</b>		<b>8</b>	<b>1,851</b>	<b>3</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460052	Potrerosillos	1	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460074	Las Tablas	1					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460190	Maíz Amarillo	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460211	Media Luna	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460056	La Presa	30					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460207	Casas Pintas	18					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140460240	La Culebra Uno	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	046	Jalostotitlán	140740065	El Puerto de Amolero	88					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740038	Puerta de Amolero	75					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740003	Atravesaño	6			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara		

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740076	La loma (la troje)		médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740023	EL Mentidero	0					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140740103	EL Valle	26					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780308	Monte Alto	55					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780368	La Angostura	111					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780088	Jesús María	94					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780055	La Cinta	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780064	La Cuchilla	20					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780158	El Ramblas	60					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780184	San Juanico	11					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780007	La Angostura 1	231					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780328	El Robadero	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780372	Rosa de Castilla	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780016	EL banco	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780167	El Rodadillo	90					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780011	La Vibora	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780224	La Culata	9					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780104	El Mastranzo	162					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780003	Las Alazanas	15					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780233	El Buche	19					JCSSA007836	

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780011	El Astillero	*	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780039	Las Carretas	135					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780164	Rincón de Chávez	27					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780022	Belem	382					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780100	Llano de los Conejos	104					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780351	La Loma 1	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780138	Pedregoso	24					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780005	Amador	38					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780180	San Jorge	89					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780274	San Vicente	3					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780126	La Trinidad	63					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780008	Los Arados	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780038	La Carbonera	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780353	La Mesa	*					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780134	La Palma	31					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780105	La Mata (Fátima)	38					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780144	Las Pilas	32					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780077	El Fraile	0			JCSSA007836			

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780095	La Libertad	28				JCSSA007836		
JCSSA013576	Caravana Tipo II San Miguel El Alto	UMM-3, 2009	078	San Miguel el Alto	140780047	Cerro del Capulín	12				JCSSA007836		
<b>JCSSA013576</b>	<b>Caravana Tipo II San Miguel El Alto</b>	<b>UMM-3, 2009</b>		<b>1</b>		<b>50</b>	<b>2,182</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970051	El Tecolote	98	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	El Ventarrón (San José de Buenavista)	65			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	Acatitlán (Los Ranchitos)	158			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970838	La Arbolada plus	1446			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970849	San José Residencial	*			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970119	Tres Gallos	138			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970024	El Mirador	215			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970441	Cruz Blanca (Colonia Sergio Barrios)	170			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020005	San José de los Pozos	928			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	140020007	San Pedro Valencia	433			JCSSA007836			
JCSSA013646	Caravana Tipo II Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970028	El Refugio	1186	JCSSA007836					
<b>JCSSA013646</b>	<b>Caravana Tipo II Tlajomulco</b>	<b>UMM-3, 2009</b>		<b>3</b>		<b>11</b>	<b>4,837</b>	<b>4</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>		<b>21</b>		<b>272</b>	<b>25,181</b>	<b>50</b>	<b>Lunes - Viernes 8 h</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>16</b>

\*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.



**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
 Trimestre: \_\_\_\_\_

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
<b>Total</b>							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

<b>Otros comentarios</b>	
--------------------------	--

Población de Anexo 5: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
 Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
 Responsable de Validación

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

**Entidad Federativa:**

**Trimestre:**

Fecha de revisión INSABI:

**I. Control Nutricional**

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**IV. Diabetes Mellitus**

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**V. Hipertensión Arterial Sistémica**

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**VI. Obesidad**

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**VII. Dislipidemias**

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**VIII. Síndrome Metabólico**

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND)*10 0	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND)*1 00	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**IX. Cáncer Cervicouterino**

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**X. Cáncer de Mama**

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(ND) *100	Numerador (N)	Denominador (D)



**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	12.2		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

<b>COORDINADOR</b>	<b>SUPERVISOR</b>	<b>ENLACE ADMINISTRATIVO</b>	<b>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

<b>TIPO DE UMM</b>	<b>NÚMERO DE UMM</b>	<b>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</b>	<b>ENFERMERA GENERAL</b>	<b>PROMOTOR EN SALUD</b>	<b>CIRUJANO DENTISTA</b>	<b>TOTAL</b>
<b><u>0</u></b>	<b><u>7</u></b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>		<b>21</b>
<b><u>1</u></b>	<b><u>3</u></b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>9</b>
<b><u>2</u></b>	<b><u>3</u></b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>12</b>
<b><u>3</u></b>	<b><u>2</u></b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>15</u></b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>50</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.



**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022**

**ENTIDAD FEDERATIVA:**

**TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	<b>RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS</b>		
	<b>No. CUENTA BANCARIA</b>	<b>No. DE CUENTA BANCARIA</b>	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de la Hacienda Pública			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

## ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

## ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad \$243,825.45 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y el OPD denominado Servicios de Salud Jalisco.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, el Director de Administración Financiera el Fideicomiso, M. en AUD. **Vicente Reyes Magaña**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Jalisco, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **José De Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 57/2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
57/2018**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO  
SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

COTEJÓ

**SECRETARIA: M.G. ADRIANA ORTEGA ORTIZ**

**COLABORÓ: LUCÍA I. MOTA CASILLAS**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintitrés de abril de dos mil veinte**, emite la siguiente

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 57/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, que prevé el delito de abuso de autoridad.

**I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Presentación de la demanda.** El nueve de julio de dos mil dieciocho, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, publicado mediante Decreto No. 242 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el ocho de junio de dos mil dieciocho.
2. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el promovente expuso los siguientes conceptos de invalidez:
  - a) La porción normativa impugnada vulnera la seguridad jurídica y el principio de legalidad, así como la obligación del Estado de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, al establecer como supuestos del delito de abuso de autoridad conductas idénticas a las reguladas en los delitos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto implica una doble regulación sobre estos delitos, lo que trasgrede los derechos a la seguridad jurídica, pues integra un delito federal independiente como presupuesto para la configuración de un delito local.
  - b) Cuando el legislador prevé dentro de la descripción típica del delito de abuso de autoridad elementos de los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, genera inseguridad jurídica y posibilita violaciones a derechos humanos.
  - c) Es incorrecto el tipo penal cuando subordina los elementos del tipo penal de tortura y los de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, pues si bien entre ambos hay puntos de contacto, su doble regulación traería como consecuencia inseguridad jurídica.
  - d) En virtud de una reforma constitucional, se reservó para la Federación la facultad de legislar en materia de delitos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Como consecuencia de esa modificación, las entidades federativas no están autorizadas para legislar en relación con esa materia, ni es necesario que sus códigos penales incorporen esos delitos.
  - e) El tipo penal impugnado requiere para su actualización los mismos elementos del delito de tortura: a) sujeto activo cualificado –servidor público–; b) una conducta consistente en provocar afectaciones físicas o mentales graves, como intimidación, incomunicación y violencia, en el ejercicio de sus funciones; c) un propósito determinado –obtener una confesión o información, castigar o intimidar o cualquier otro para menoscabar la personalidad o integridad física y mental de una persona. Para cometer el delito de abuso de autoridad, se requiere la actualización de tres elementos: que el sujeto activo sea un servidor público, que al ejercer sus funciones violente a una persona y que lo haga sin causa legítima.

Los elementos que determinan el delito de abuso de autoridad abarcan los establecidos para el tipo de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Entre éstos hay puntos de contacto –que sean cometidos por un sujeto activo con calidad de servidor público y que las conductas afecten la integridad personal–. La doble regulación asigna distintos alcances a las consecuencias de cometer uno de los delitos considerados más graves en relación con los derechos humanos.

Según la comisión promovente, tanto el delito de abuso de autoridad como el de tortura son tipos penales especiales. Así, la aplicación de uno excluye la aplicación del otro.

- f) Las penas previstas para el delito de tortura y para el de abuso de autoridad son distintas. Para el último tipo, el legislador de la entidad establece una sanción menor. Esto es incorrecto, pues el delito de tortura debe ser considerado de mayor gravedad, por lo que su penalidad debería reflejar la severidad con la que se debe sancionar ese tipo de conductas. El prever una sanción menor se traduce en una afectación para las víctimas del delito de tortura, quienes, por esa circunstancia, gozan de una protección especializada.
- g) El tipo impugnado confunde el delito de tortura con el de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Al emitir la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes –el veintiséis de junio de dos mil diecisiete–, se pretendió desvincular esas dos conductas para que ninguna quede impune, es decir, se buscó asegurar que las conductas que no constituyeran tortura como tal también fueran sancionadas.

La comisión accionante atribuye a esta ley los siguientes objetivos:

- a. Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre los órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar estos delitos.
  - b. Definir los tipos de tortura y el de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción y las normas aplicables ante la comisión de delitos vinculados a éstos.
  - c. Adoptar medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas de tortura y otros tratos.
  - h) Aunque el delito de abuso de autoridad puede estar vinculado con el de tortura y con el de tratos crueles, inhumanos o degradantes, la regulación del Código Penal de Baja California responde a la protección del bien jurídico “servicio público”, mientras que lo correcto sería proteger la integridad personal. Por eso –argumenta la promovente– es inadmisibles la tipificación de una misma conducta con delitos distintos.
  - i) El decreto por el que se expidió la ley general referida también reformó otros ordenamientos: en el Código Penal Federal se adicionó una fracción al artículo 85; se reformó la fracción XV y se derogaron las fracciones II y XIII del artículo 215 que contenían la conducta de “obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante, así como la fracción XII del artículo 225.
- Ese decreto tuvo como finalidad eliminar el delito de abuso de autoridad, a fin de mantener congruencia con la legislación general, cuyo objeto era precisamente delimitar las conductas que constituyen tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- j) Según la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno; se interpretará conforme con la Constitución y los instrumentos internacionales, y debe favorecer la protección más amplia de los derechos de las personas víctimas de tortura. Por tanto, regular las conductas de incomunicación, intimidación, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes con elementos distintos a los previstos internacionalmente y con una menor protección para las víctimas, supone la violación de los siguientes principios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura:

- a. Sanciones severas para los responsables (artículo 6)
  - b. Prohibición absoluta (artículo 7)
  - c. El derecho a ser examinado imparcialmente (artículo 8)
  - d. La compensación adecuada para las víctimas (artículo 9)
- k) La tipificación de esta conducta vulnera la protección especializada de las víctimas de estos delitos, pues la persecución de éstos bajo el tipo penal de abuso de autoridad genera inseguridad jurídica.
  - l) La Comisión reitera que el Congreso del Estado de Baja California carecía de competencia para emitir el artículo 293, fracción X, en su Código Penal y que, al hacerlo, genera inseguridad jurídica tanto para las autoridades encargadas de la aplicación de la ley general en la materia como para las víctimas de estos delitos.
  - m) La norma impugnada contraviene las definiciones y márgenes mínimos para la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, establecidos en los instrumentos internacionales. Los principios consagrados en estos ordenamientos representan obligaciones

expresas para los Estados, quienes, en consecuencia, deben abstenerse de infligir a las personas dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales por razones derivadas de la ejecución de sanciones penales o medidas incidentales.

- n) Mientras que la tipificación de estos delitos en la ley general, recién expedida, es coherente con los estándares internacionales –pues define la tortura como un acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves y que su fin es la investigación criminal como medio intimidatorio, castigo personal, medidas preventivas, pena o cualquier otro–. Por el contrario, el legislador de Baja California construye la norma impugnada limitando el delito de tortura a los elementos del delito de abuso de autoridad. Esto significa colocar como eje de la conducta punible el incumplimiento de un deber de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o un uso desproporcionado de la fuerza, sin considerar las directrices internacionales.
- o) El Estado Mexicano tiene obligaciones para prevenir la práctica de la tortura: establecer dentro de su ordenamiento jurídico interno la condena a la tortura como un delito, sea consumado o tentativa; sancionar tanto al que comete la tortura como a quien colabora o participa en su comisión; detener oportunamente al torturador para procesarlo internamente o extraditarlo, previa investigación preliminar; sancionar con las penas adecuadas el delito de tortura, atendiendo a su gravedad; indemnizar a las víctimas; prestar todo el auxilio posible a todo proceso penal relativo a los delitos de tortura, incluyendo el suministro de toda prueba que posean, y prohibir que toda declaración o confesión obtenida mediante tortura sea considerada prueba válida en procedimiento alguno, salvo contra el torturador.

La norma impugnada incumple las obligaciones del Estado para prevenir la práctica de la tortura.

- 3. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de diez de julio de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte tuvo por recibida la demanda y ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 57/2018 y turnarlo al ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para instruir el procedimiento correspondiente.
- 4. El once de julio de dos mil dieciocho, el ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad. Tuvo como autoridades emisoras de la norma a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California y ordenó dar vista para que, dentro del plazo de quince días, rindieran los informes correspondientes.
- 5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.** El Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California, Francisco Rueda Gómez, rindió su informe en los siguientes términos:
  - a) En primer lugar, aceptó haber promulgado el decreto 242 que reformó diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Baja California.
  - b) Estimó que deben declararse infundados e inoperantes los conceptos de validez expuestos por la comisión promovente.
  - c) Expone que en virtud del sistema de distribución de competencias legislativas es verdad que corresponde al Congreso de la Unión y no a las legislaturas locales establecer los tipos penales y sanciones en materia de tortura. Sin embargo, expuso que la reforma al artículo 293, fracción X, del Código Penal para el Estado de Baja California se ocupó de regular un delito correspondiente al ámbito local: el abuso de autoridad. Contrario a lo que sostuvo la comisión promovente, el legislador de Baja California no tuvo como objeto regular el tipo penal de tortura, pues no se ocupa de establecer los elementos del tipo ni sus sanciones. Sostiene que la norma impugnada sólo incorpora la tortura y los tratos crueles como un componente más de la norma, sin especificar las conductas que actualizan esos conceptos.

Por tanto, se respetó la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ello, afirma que no se contraviene el artículo 14 de la Constitución que consagra el principio de legalidad.

- d) Negó que la norma impugnada implique el incumplimiento del Estado de Baja California para sancionar de manera severa los hechos constitutivos de tortura. Considera que el planteamiento de la comisión promovente parte de una premisa falsa. En efecto, si el legislador de Baja California no legisló sobre la materia de tortura –reservada para la Federación–, entonces es incorrecto que debiera establecer una penalidad más severa para el delito que sí reguló, es decir, el delito de abuso de autoridad.
- e) Negó que se contravenga el principio de legalidad en materia penal. En su opinión, el mandato de taxatividad que deriva de este principio no implica que el legislador deba definir cada vocablo usado al redactar algún tipo penal. Considera que el legislador local redactó de manera detallada y precisa

una hipótesis en donde se puede considerar actualizado el delito de abuso de autoridad. Expuso que la reforma al código local justamente tuvo como finalidad subsanar la falta de precisión del tipo penal vigente con anterioridad.

- f) En su opinión, los tipos penales de tortura y de abuso de autoridad son independientes, por lo que no necesariamente se requiere la configuración de uno para la actualización del otro. Si bien entre los elementos del tipo de abuso de autoridad se encuentra el concepto de tortura, no se estableció como una condicionante para la configuración del delito de abuso de autoridad.
- g) También negó que ambos delitos sancionen doblemente a un sujeto por los mismos hechos. Estima que –tal como se regula en la norma impugnada– los delitos de abuso de autoridad y de tortura –según la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura– se conforman con hipótesis distintas, por lo que pueden ser sancionados de manera autónoma.

El Poder Ejecutivo expuso las diferencias entre ambos delitos. En primer lugar, afirmó que el delito de abuso de autoridad tiene como bien jurídico tutelado el servicio público, mientras que la prohibición de la tortura busca proteger la integridad personal. En segundo lugar, aunque el sujeto activo en ambos es un servidor público, el delito de abuso de autoridad se comete contra un inculpado, mientras que la tortura se puede cometer contra cualquier persona. En tercer lugar, el objeto de la acción contemplada para el delito de abuso de autoridad es el obligar a declarar al inculpado; por el contrario, el delito de tortura tiene una diversidad de finalidades: obtener información o una confesión, la intimidación, el castigo personal, la coacción, discriminar o constituir una medida preventiva. En cuarto y último lugar, expone que la modalidad de la acción para el delito local consiste en intimidar, incomunicar, torturar o practicar trato cruel, inhumano o degradante; por su parte, la tortura se comete cuando se causa dolor o sufrimiento físico o psíquico, cuando se disminuye o anula la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica aunque no cause dolor y sufrimiento.

Por tanto, sostiene que los delitos no se excluyen valorativamente.

- 6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Baja California.** El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, Sergio Eduardo Moreno Herrejón, rindió su informe, en el que planteó lo siguiente:
  - a) En primer término, aceptó como cierta la reforma por la que se incorporó la fracción impugnada.
  - b) Consideró que los planteamientos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos deben declararse infundados, pues la norma penal reformada establece los elementos valorativos y necesarios para que sin duda se configure el delito de abuso de autoridad. Negó que el legislador local pretendiera que se configure primero un delito federal para la actualización del delito de abuso de autoridad. Tampoco considera que los delitos de tortura y abuso de autoridad se excluyan valorativamente.
  - c) En su opinión, la norma impugnada no contraviene los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- 7. **Opinión de la Procuraduría General de la República.** La Procuraduría General de la República formuló opinión, en la que expuso que debían declararse fundados los conceptos de invalidez planteados por la comisión promovente. Consideró que los elementos que componen el delito de abuso de autoridad según el Código Penal para el Estado de Baja California abarcan lo previsto para el delito de tortura en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, por lo que se genera inseguridad jurídica. Además, sostuvo que la norma impugnada se emitió sin que el Congreso del Estado de Baja California estuviera facultado para ello, pues se trata de una materia reservada al Congreso de la Unión.
- 8. **Cierre de la instrucción.** Seguido el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente al ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.

## II. COMPETENCIA

- 9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos planteó la posible contradicción entre la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California y la Constitución General, así como diversos tratados internacionales.



### III. NORMA RECLAMADA

10. La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuestionó la validez de la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, adicionado mediante el Decreto No. 242, que reformó diversas disposiciones de esa legislación penal:

**Artículo 293. Tipo.** Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

**X.** Obligar al inculpado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

[...]

### IV. OPORTUNIDAD

11. Conforme al artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, computados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
12. El Decreto 242, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Baja California, se publicó el ocho de junio de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Así, el plazo de treinta días naturales transcurrió del nueve de junio al ocho de julio de dos mil dieciocho. El último día del plazo fue inhábil. Dado que la demanda se presentó el nueve de julio de dos mil dieciocho –día hábil siguiente–, es oportuna.

### V. LEGITIMACIÓN

13. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada, pues presentó la demanda el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, órgano facultado para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y las emitidas por las entidades federativas que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución<sup>1</sup>.
14. En el caso, la Comisión Nacional impugnó un precepto del Código Penal para el Estado de Baja California, legislación estatal que, en su opinión, trasgrede una serie de derechos humanos con reconocimiento constitucional y convencional.
15. Conforme a los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y 18 de su reglamento interno, corresponde a su presidente la representación legal. La demanda fue presentada por Luis Raúl González Pérez en su carácter de presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo, por parte del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión<sup>2</sup>.

### VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

16. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

### VII. ESTUDIO DE FONDO

17. Corresponde a este Pleno determinar si la norma impugnada es constitucional. Para ello, se retomarán los precedentes de esta Suprema Corte respecto del sistema de distribución competencial en materia de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
18. Si bien, en principio, las entidades federativas tienen facultad para legislar en materia penal –facultad que comparten con la Federación–, existen materias específicas reservadas al Congreso de la Unión. Conforme al artículo 73, fracción XXI, constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

[...]

<sup>2</sup> Acción de inconstitucionalidad 109/2017, foja 38.

leyes generales en las que establezca los contenidos mínimos respecto de ciertos tipos penales y sus sanciones, así como la distribución de competencias y las formas de coordinación entre Federación y entidades federativas<sup>3</sup>.

19. El diez de julio de dos mil quince se publicó la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cual se modificó el sistema de distribución competencial en materia de tortura. Se reservó como facultad exclusiva del Congreso de la Unión el expedir leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones, entre otras, en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
20. Esta reforma, al asignar esta facultad legislativa de manera exclusiva al Congreso de la Unión, tuvo como finalidad homologar –como mínimo– los tipos penales de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes y las sanciones correspondientes, además de establecer otras previsiones propias en la materia –como las medidas cautelares o de atención a las víctimas de esos delitos–, así como precisar el orden jurídico aplicable por los diferentes ámbitos de competencia en cada uno de los órdenes de gobierno –en relación con la concurrencia para la persecución y sanción de los delitos previstos en la ley general–.
21. Ante el reconocimiento de la gravedad de la tortura, la Constitución determinó que debe ser el Congreso de la Unión quien, en uso de su facultad exclusiva, se encargue de que la tipificación de este delito quede nítida e indudablemente separada de otras conductas ilícitas, de manera que refuerce la prohibición absoluta de la tortura; evite la impunidad de quienes la cometan; impida la imposición de penas menores a actos constitutivos de tortura; facilite el registro de los casos de tortura; no obstaculice la identificación tanto de parte del Estado como de las víctimas de los actos violatorios que están absolutamente prohibidos y garantice la satisfacción de los derechos fundamentales de las víctimas de esta grave violación de derechos humanos a la verdad, la justicia y la reparación.
22. Este Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 25/2016 y sus acumuladas 27/2016 y 28/2016<sup>4</sup>, así como la acción de inconstitucionalidad 109/2015<sup>5</sup>, sostuvo que el sistema competencial establecido en el artículo 73 constitucional impide a las entidades legislar en materia de tortura. La facultad de regular el tipo penal de tortura –la tipificación y sanción de esta conducta– corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión. Este Pleno reiteró estas consideraciones al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018<sup>6</sup>.
23. El veintiséis de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor al día siguiente. Este ordenamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, estableció los tipos penales y sus sanciones<sup>7</sup>. En su capítulo segundo, la ley

<sup>3</sup> Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

<sup>4</sup> Resueltas por el Tribunal Pleno en sesión de 27 de marzo de 2017.

<sup>5</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de 31 de mayo de 2018.

<sup>6</sup> Resueltas por este Tribunal Pleno en sesión de 8 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Artículo 24. Comete el delito de tortura el servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendiente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Artículo 25. También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o

II. Con cualquier grado de autorización o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior.

Artículo 26. Se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a mil días multa, al Servidor Público que incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 24 de la presente Ley.

general distribuye la competencia de las autoridades; establece los supuestos en los que las autoridades federales deben estar a cargo de la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esa ley. El ordenamiento dispone que en los casos no contemplados serán las autoridades del fuero común quienes deban conocer y resolver sobre los delitos.

24. Así, de la ley no deriva una obligación para las entidades federativas de incorporar esos delitos en sus códigos penales. El Congreso de la Unión es el único órgano legislativo constitucionalmente facultado para establecer, mediante leyes generales, el tipo penal y la sanción para la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
25. El decreto por el que se introdujo en la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California se publicó el ocho de junio de dos mil dieciocho. Esta Suprema Corte advierte que su publicación fue posterior a la reforma constitucional que reservó a la Federación la facultad de legislar en materia de tortura, así como a la publicación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Conforme al criterio sostenido por esta Suprema Corte respecto del sistema competencial en la materia, esa circunstancia es suficiente para invalidar la fracción impugnada.
26. Este Tribunal Pleno estima que la fracción impugnada regula una materia que compete exclusivamente al Congreso de la Unión. En efecto, aunque el texto de esa fracción no regula específicamente el delito de tortura, el congreso estatal equipara todas las conductas que constituyen violaciones a la integridad personal –como son la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de la incomunicación e intimidación que también son consideradas formas de tortura–.
27. Al margen de la obligación de los Estados de establecer penas correspondientes para cada una de las conductas en las que puedan incurrir los servidores públicos y que afecten la dignidad humana, en mayor o menor grado<sup>8</sup>, este Pleno advierte que todas las descripciones que incluyó en la norma impugnada inciden –con diferencia de grado– en los mismos bienes jurídicos protegidos por los tipos penales especiales de tortura. De la misma manera, los hechos que pudieran ser investigados en función de esas descripciones –incomunicación, intimidación, entre otras– coinciden con los hechos descritos por el legislador federal en la materia de su competencia exclusiva.
28. En efecto, la tortura –en cualquiera de sus manifestaciones– debe investigarse como afectación al derecho humano de integridad personal, con independencia de la finalidad con la que se haya infligido, para que se determinen las circunstancias en que se concretó la afectación al derecho humano a la integridad de la víctima y, de probarse tal circunstancia, se aplique la sanción respectiva a quien la cometió; todo ello conforme a los parámetros establecidos por el Congreso de la Unión al regular el delito de tortura. En este sentido se pronunció este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 105/2017<sup>9</sup>.
29. Así, este Pleno concluye que las consecuencias de la aplicación de la fracción impugnada evidencian una regulación material sobre hechos constitutivos de tortura –materia reservada a la Federación–. Por lo tanto, este Tribunal Pleno considera que debe declararse la invalidez de la fracción X del artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, introducida por decreto de ocho de junio de dos mil dieciocho.

### VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

30. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala que las sentencias deben contener los alcances y efectos de la misma y fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual las sentencias producirán sus efectos, que, en materia penal, pueden ser retroactivos.

---

Tratándose del particular a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Adicionalmente, cuando el sujeto activo tenga el carácter de Servidor Público, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, la cual empezará a correr una vez que se haya cumplido con la pena privativa de la libertad.

<sup>8</sup> La Corte IDH ha entendido que el derecho a la integridad personal tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos. Por tanto, es necesaria la evaluación –sobre todo, de la posible anulación de la personalidad o la disminución de la capacidad física o mental como formas específicas de tortura– de cada caso concreto para la clasificación jurídica de los hechos que se pretenda sancionar. Ver caso *Loayza Tamayo vs. Perú*. Sentencia de 27 de noviembre de 1998, Serie C No. 42, párrafo 57.

Además, la Convención contra la Tortura, en su artículo 16.1, establece que: "Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."

<sup>9</sup> Resuelta en sesión del 14 de octubre de 2019.

31. Así, se declara la invalidez del artículo 293, fracción X, del Código Penal para el Estado de Baja California.
32. Esta declaración de invalidez surtirá efectos de manera retroactiva a la fecha en que entró en vigor el Decreto No. 242 que incorporó las disposiciones, es decir, el nueve de junio de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que se apliquen los principios en materia penal.
33. Como consecuencia de la declaratoria de invalidez, si bien no fueron impugnados, este Pleno considera necesario declarar la invalidez, por extensión, del artículo 289 bis, en la porción normativa “y tortura”, así como de los artículos 307 bis y 307 ter del Código Penal para el Estado de Baja California, pues regulan la conducta de tortura y sus sanciones, materia reservada para el Congreso General.
34. Como se advirtió anteriormente, esa conducta se encuentra ya regulada en la ley general de la materia, por lo que la invalidez decretada en esta determinación debe retrotraerse a la fecha en que dicha ley general comenzó a surtir efectos, esto es, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete.
35. Cabe precisar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados desde su origen, por lo que en cada uno de ellos se deberá reponer el procedimiento y aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes vigente al momento de la comisión de los hechos por los que se hubiera iniciado el proceso. Este Pleno advierte que ello no vulnera el principio *non bis in idem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.
36. Asimismo, conforme al artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaración de invalidez por extensión de las disposiciones señaladas surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California, sin perjuicio de que se apliquen los principios en materia penal, en términos de los artículos 105 de la Constitución y 45 de la referida ley reglamentaria.
37. Esta resolución surtirá efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California. Para el eficaz cumplimiento del fallo, también deberá notificarse esta resolución al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de Baja California. Asimismo, se deberá notificar a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Quinto Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en esa entidad.

#### IX. DECISIÓN

38. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 293, fracción X, del Código Penal para el Estado de Baja California, reformado mediante Decreto No. 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos retroactivos al nueve de junio de dos mil dieciocho, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

**TERCERO.** Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 289 BIS, en su porción normativa ‘y tortura’, 307 BIS y 307 TER, del Código Penal para el Estado de Baja California, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en atención a lo dispuesto en el apartado VIII de este dictamen.

**CUARTO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California, como se precisa en el apartado VIII de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### **En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 293, fracción X, del Código Penal para el Estado de Baja California, reformado mediante Decreto No. 242, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de junio de dos mil dieciocho.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistentes en: 2) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos retroactivos al nueve de junio de dos mil dieciocho, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistentes en: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 289 BIS, en su porción normativa "y tortura", 307 BIS y 307 TER, del Código Penal para el Estado de Baja California, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos de la sentencia, consistentes en: 3) determinar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas declaradas inválidas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, según lo exija cada asunto, sin que ello vulnere el principio *non bis in idem*, 4) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California y 5) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Quinto Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de doce fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 57/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de abril de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7493 M.N. (dieciocho pesos con siete mil cuatrocientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.7775 y 10.9350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.50 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente para una Senaduría de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, en la elección extraordinaria 2022-2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG840/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022-2023**

### GLOSARIO

<b>App</b>	Aplicación móvil
<b>CI</b>	Candidatura (s) Independiente (s)
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>COVID-19</b>	Enfermedad por el virus SARS-CoV2/Coronavirus
<b>CPV</b>	Credencial Para Votar
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal
<b>PEFET</b>	Proceso Electoral Federal Extraordinario del estado de Tamaulipas
<b>PPN</b>	Partido Político Nacional
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>TEPJF/Tribunal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### ANTECEDENTES

- I. **Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.** El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a las personas integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadores.
- II. **Declaración de validez de la elección de Senadurías.** El ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la entonces Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

Fórmula	Propietario (a)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

- III. **Declaración de validez de la elección federal 2017-2018.** El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018.

- IV. Confirmación del TEPJF.** El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados en el numeral que antecede, y confirmó el contenido de los mismos.
- V. Reforma en materia de Violencia Política, en razón de Género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Lineamientos.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*.
- VII. Aprobación del Acuerdo INE/CG551/2020.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, fue aprobado el Acuerdo por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el PEF 2020-2021.
- VIII. Modificación del Acuerdo INE/CG551/2020.** Con fecha quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG688/2020 por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el PEF 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.
- IX. Solicitud de Licencia presentada por el Senador de la primera fórmula al cargo.** El Senador propietario Américo Villarreal Anaya, electo por el principio de mayoría relativa, de la primera fórmula en el estado de Tamaulipas, presentó a la Cámara de Senadores comunicación de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, por la que solicitó licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veintidós, misma que fue aprobada por el Pleno del Senado de la República el siete de enero de dos mil veintidós. Como consecuencia, el C. Faustino López Vargas, suplente de la fórmula registrada, fue nombrado Senador, a partir del diez de enero de dos mil veintidós.
- X. Expedición de la constancia del registro de candidatura local.** El uno de abril de dos mil veintidós el Instituto Electoral de Tamaulipas expidió la constancia de registro al candidato Américo Villarreal Anaya, postulado por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” para contender al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- XI. Declaración de validez de la elección local.** El trece de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal local emitió sentencia y confirmó la validez de la elección, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la gubernatura a la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”.
- XII. Segunda solicitud de Licencia presentada por el Senador de la primera fórmula al cargo.** El Senador propietario Américo Villarreal Anaya, electo por el principio de mayoría relativa, de la primera fórmula en el estado de Tamaulipas, presentó a la Cámara de Senadores comunicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, por medio de la cual solicitó su reincorporación a dicho órgano; no obstante, horas más tarde el mismo día presentó escrito diverso por el que presentó una nueva comunicación en donde manifestó su decisión de dejar sin efecto su determinación de reincorporarse al Senado, por así convenir a sus intereses; en consecuencia el C. Faustino López Vargas, suplente de la fórmula registrada, continuó en funciones legislativas, a partir del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.
- XIII. Sentencia SUP-JRC-101/2022.** Mediante sentencia de Sala Superior del TEPJF, identificada con el acrónimo SUP-JRC-101/2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós se mandató modificar el estudio de fondo de la controversia realizado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, sin embargo, se confirmó, el cómputo respectivo, la declaración de validez de la elección a la gubernatura de Tamaulipas, la elegibilidad y la entrega de la constancia a Américo Villarreal Anaya como Gobernador del estado de Tamaulipas.



- XIV. Deceso del Senador Faustino López Vargas.** El ocho de octubre de dos mil veintidós, el Senador Faustino López Vargas derivado de un fatídico accidente falleció; dando como resultado que las Senadurías correspondientes al estado de Tamaulipas quedaran incompletas y, por consiguiente, la conformación del Senado de la República.
- XV. Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, la Mesa Directiva emitió la Declaratoria de la vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del Senado de la República.
- XVI. Umbral para candidaturas independientes.** Mediante correo electrónico de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la DERFE remitió a la DEPPP la información relativa a las cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía que las personas aspirantes a candidaturas independientes a senadurías en el estado de Tamaulipas deben obtener para recibir la calidad de candidatas, conforme al artículo 371, párrafo 2 de la LGIPE tomando como base el corte del cinco de junio de dos mil veintidós utilizado en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XVII. Aprobación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría en Tamaulipas.** El día de la fecha en sesión pública el Senado de la República aprobó la referida Convocatoria.

### CONSIDERACIONES

#### Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el Instituto en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Asimismo, entre sus fines se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
2. El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución, dispone las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a:
  1. La capacitación electoral; 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; 3. El padrón y la lista nominal de electores; 4. La ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarios de sus mesas directivas; 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y 7. Las demás que determine la ley.
3. El artículo 360, párrafos 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan y; ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

#### Candidaturas Independientes

4. El artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que son derechos de la ciudadanía:

*"Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".*
5. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidata (o) Independiente: la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.

6. El artículo 7, numeral 3 de la LGIPE sanciona que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.
7. Mientras que el artículo 360 de la LGIPE establece a la letra, lo siguiente:

*“Artículo 360.*

*1. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.*

*2. El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable.”*

8. El artículo 361, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el derecho de las personas ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM, así como en dicha Ley.
9. El artículo 362, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar cargos de elección popular, señalando que no procederá en ningún caso el registro de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

#### **Requisitos de elegibilidad**

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como personas candidatas independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos de elegibilidad señalados por la CPEUM, los establecidos en el artículo 10, de dicha Ley.
11. El artículo 58 de la CPEUM, establece que para ser senadora o senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputada o diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.
12. El artículo 55 de la CPEUM, establece que, para ser diputada o diputado, se requiere:

*I. “Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;*

*II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*

*III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.*

*(...)*

*La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.*

*IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*

*V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*

*No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.*

*Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.*

*Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;*

*VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y*

*VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”*

13. El artículo 10, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son requisitos para ser diputada o diputado federal o senadora o senador, además de los que establece la CPEUM, los siguientes:
- a) *“Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
  - b) *No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
  - c) *No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
  - d) *No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate;*
  - e) *No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate, y*
  - f) *No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.*
  - g) *No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.”*

#### **Proceso de selección de candidaturas independientes**

14. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1, de la LGIPE, el proceso de selección de candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:
- a. Convocatoria;
  - b. Actos previos al registro de candidaturas independientes;
  - c. Obtención del apoyo de la ciudadanía; y
  - d. Registro de candidaturas independientes.
15. El artículo 367, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con los artículos 287, párrafo 1 y 288, párrafo 1 del RE, establece que el Consejo General de este Instituto emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse para alguna candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación que se debe acompañar, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar en los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía, las fechas de sesiones para acordar lo conducente respecto de las solicitudes de registro, las causas de cancelación de candidaturas, las prerrogativas de las candidaturas independientes y los formatos que serán utilizados, la obligación de las personas aspirantes y candidatas independientes de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.
16. Ahora bien, tal como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el primero de julio de dos mil dieciocho se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores, por lo que el ocho de julio del mismo año, el Consejo Local del INE en Tamaulipas efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de senadoras por el principio de mayoría relativa de esa entidad federativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

El cinco de junio de dos mil veintidós se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganador el entonces senador con licencia Américo Villarreal Anaya, quien el primero de octubre de dos mil veintidós tomó protesta como Gobernador electo. El cargo de senador fue ocupado por el suplente de la fórmula Faustino López Vargas quien tomó la protesta respectiva; sin embargo, el pasado ocho de octubre ocurrió su fallecimiento.

Frente a los hechos ocurridos, el pasado quince de noviembre el Senado de la República declaró la vacante correspondiente conforme al artículos 63, párrafo primero de la Constitución, y 16 del Reglamento del Senado.

Mediante oficio PR2A/1P/AAM/051/2022 de veinticuatro de noviembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador Alejandro Armenta Mier, hizo de conocimiento del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente de este Consejo General que la convocatoria para la referida elección extraordinaria estaba próxima a emitirse. Lo anterior se informó al INE para que en el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias que le permitan dar curso al proceso electoral correspondiente.

Al respecto, en sesión pública celebrada el día de la fecha, el Senado de la República aprobó la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría para Tamaulipas.

Bajo ese contexto, esta autoridad electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese proceso electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo, al estar dichos elementos directamente relacionados con la finalidad de garantizar su desarrollo, permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a votar, y con ello que el órgano legislativo se encuentre oportuna y debidamente integrado.

En ese sentido, en aras de implementar una adecuada disciplina financiera y gestión operativa que exige que los movimientos y ajustes presupuestales, que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para comenzar con actividades necesarias para la organización del proceso electoral extraordinario al cargo de senador de la República por mayoría relativa de Tamaulipas, se lleven en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, es que resulta indispensable que este Instituto, a través de sus órganos colegiados incluido este máximo órgano de dirección, realice la previsión y planeación de las actividades a desarrollar en la implementación del proceso electoral de mérito, máxime que se cuenta con un periodo reducido para su ejecución en términos de los plazos previstos en el artículo 77, fracción IV de la Constitución.

Con ello se busca dotar a las unidades responsables de esta autoridad electoral de una base que les permita iniciar oportunamente las actividades a realizar por este Instituto para poder desarrollar adecuadamente el proceso electoral específico en los tiempos tan reducidos que prevé la Constitución, así como dotar de legalidad y certeza los actos normativos y administrativos que se deben ir trazando en aras de que se garantice de manera oportuna el adecuado desarrollo del proceso electoral extraordinario que nos ocupa.

17. En ese sentido, tomando en consideración que habrá plazos muy reducidos para el cumplimiento de los requisitos legales y en aras de dar oportunidad a la ciudadanía de participar en la elección bajo la figura de candidaturas independientes, esta autoridad electoral debe ajustar los plazos para cada una de las etapas que conlleva el proceso de registro, teniendo en cuenta diversos temas, como son: la verificación de requisitos legales para poder otorgar la calidad de aspirante, el porcentaje de apoyo de la ciudadanía acorde con el número de días en que deberá ser recabado, el ejercicio del derecho de audiencia, así como los plazos de fiscalización.

Lo anterior, otorgando en todo momento certeza a la ciudadanía respecto de su participación y que, en su caso, puedan obtener el registro como candidata o candidato independiente y realizar una campaña electoral. En ese tenor, los plazos para las distintas etapas que comprende el proceso de registro de candidaturas independientes queda conforme a lo siguiente:

CI PEFET	Inicio	Término
Publicación de Convocatoria CI	viernes, 02 de diciembre de 2022	
Manifestación de intención	sábado, 03 de diciembre de 2022	lunes, 05 de diciembre de 2022
Revisión documental	martes, 06 de diciembre de 2022	martes, 06 de diciembre de 2022
Requerimientos (en su caso)	martes, 06 de diciembre de 2022	miércoles, 07 de diciembre de 2022
Análisis desahogo requerimiento (en su caso)	jueves, 8 de diciembre de 2022	jueves, 8 de diciembre de 2022
Constancia y carga en sistema	jueves, 8 de diciembre de 2022	jueves, 8 de diciembre de 2022
Apoyo de la ciudadanía	viernes 9 de diciembre de 2022	sábado, 17 de diciembre de 2022
Recepción de apoyos captados el último día	domingo, 18 de diciembre de 2022	domingo 18 de diciembre de 2022
Cierre de mesa de control	lunes 19 de diciembre de 2022	lunes 19 de diciembre de 2022
Notificación de números preliminares	martes 20 de diciembre de 2022	martes, 20 de diciembre de 2022
Garantía de audiencia	miércoles 21 de diciembre de 2022	miércoles 21 de diciembre de 2022
Presentación de solicitudes de registro	miércoles 21 de diciembre de 2022	jueves 22 de diciembre de 2022
Aprobación de candidaturas	martes 27 de diciembre de 2022	martes 27 de diciembre de 2022

#### **Manifestación de intención de postularse a una candidatura independiente**

18. El artículo 368, párrafo 1, de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito en el formato que éste determine.
19. Los formatos que serán utilizados para tales efectos se encuentran como anexo del RE, conforme a lo siguiente:
  - a) Modelo único de Estatutos para Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidaturas independientes (anexo 11.1); y
  - b) Manifestación de Intención (anexo 11.2).
20. Asimismo, el artículo 368, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 288, párrafo 2, del RE, establece que cuando se renueven las Cámaras del Congreso de la Unión, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se publique la Convocatoria y hasta el **tres de diciembre de dos mil veintidós**, ante la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local correspondiente.
21. El párrafo 4, del artículo 368, de la LGIPE, establece que con la manifestación de intención la persona aspirante a una candidatura independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. De la misma manera, señala que deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, precisando en el párrafo 5 del mismo artículo que la persona moral deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
22. El numeral 3, del artículo 368, de la LGIPE, señala que, una vez hecha la manifestación de intención, y recibida la constancia respectiva, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes. En relación con lo anterior, el artículo 289 del RE, establece el procedimiento que seguirán las distintas instancias del Instituto para verificar que la manifestación de intención cumple con los requisitos referidos, así como para prevenir a la persona interesada a fin de que subsane las omisiones de documentación e información identificadas.

**Del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía**

23. El artículo 369, párrafo 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, dichas personas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
24. Asimismo, el artículo 369, párrafo 3, de la LGIPE dispone que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciñan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.
25. En este tenor, para el caso de la elección extraordinaria en comento, el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía tendrá una duración de **nueve (9) días** a partir del día siguiente en que las personas interesadas que presenten manifestación de intención obtengan la calidad de aspirantes.

**Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía**

26. El artículo 370, párrafo 1, de la LGIPE, establece que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las personas aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer el requisito en los términos de dicha Ley.
27. El artículo 374, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, dispone que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine este Consejo General por tipo de elección, mismo que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
28. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG505/2017 por el que se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el PEF 2017-2018, en el cual se estableció como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Senadurías para el estado de Tamaulipas el monto de \$12,888,999 (doce millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.).
29. Con base en lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 374 apenas mencionado, se calculará el tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender por una candidatura independiente a senaduría por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas en el PEFET y, posteriormente se ajustará conforme a el plazo establecido para recabar el apoyo de la ciudadanía, el cual tendrá una duración de nueve (9) días a partir del día siguiente en que las personas interesadas que presenten manifestación de intención obtengan la calidad de aspirantes.

De tal suerte que el tope máximo de gastos para la etapa de obtención de apoyo ciudadano es resultado de las siguientes operaciones aritméticas:

<b>Tope máximo de gastos de campaña, Senaduría en Tamaulipas PEF 2017-2018</b>	<b>Porcentaje que corresponde</b>	<b>Tope máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía<sup>1</sup></b>
(A)	(B)	(C = A * B)
\$12,888,999	10%	\$1,288,899 = (\$12,888,999 * 0.10)

<sup>1</sup> La cifra resultante se muestra en pesos sin centavos, aunque los cálculos fueron realizados tomando en cuenta todos los decimales.

El monto resultante será ajustado en virtud del número de días que se consideran para obtener el apoyo de la ciudadanía, a saber:

Topo máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía	Número de días para obtener apoyo ciudadano	Topo máximo por día	Topo máximo de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, PEFET <sup>2</sup>
(C)	(D)	(E = C / D)	(F = E * 9)
\$1,288,899	60	\$21,481.67 = (\$1,288,899/60)	\$193,335 = (\$21,481.67 * 9)

Con base en la tabla anterior, el topo máximo de gastos para los nueve (9) días que podrán durar los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender por una candidatura independiente a senaduría por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas en el PEFET asciende a **\$193,335 (ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**.

30. El artículo 375 de la LGIPE, establece que las personas aspirantes que rebasen el topo de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía perderán el derecho a su registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

#### Del procedimiento para la obtención del apoyo de la ciudadanía

31. El artículo 371, párrafo 2, de la LGIPE, señala:

"(...)

2. Para fórmulas de senadores de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los Distritos Electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos."

32. Conforme a esta disposición, la base para establecer el número mínimo de apoyos de la ciudadanía requerido para cada cargo de elección federal será con el corte consolidado de la lista nominal, más cercano a la emisión de la Convocatoria. Para esta elección extraordinaria, el corte es el mismo que se utilizó durante el Proceso Electoral Local 2021-2022. En este tenor, conforme a la información proporcionada por la DERFE, se tiene lo siguiente:
- El número de personas ciudadanas de la lista nominal de electores en el estado de Tamaulipas, al cinco de junio de dos mil veintidós es de: 2,739,809 (dos millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos nueve) personas
  - El número de personas ciudadanas equivalente al 2% de la lista nominal de electores en el estado de Tamaulipas, con corte al cinco de junio de dos mil veintidós, corresponde a: 54,797 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y siete) personas.
  - El número de Distritos Electorales federales que conforman el estado de Tamaulipas es nueve.
  - El número de personas ciudadanas equivalente al 1% de la lista nominal de electores correspondiente a cada Distrito Electoral con corte al cinco de junio de dos mil veintidós corresponde a:

<sup>2</sup> La cifra resultante se muestra en pesos sin centavos, aunque los cálculos fueron realizados tomando en cuenta todos los decimales.

Distrito	Lista nominal	1%	10%** de A (B)
0*	2,481	No aplica	No aplica
1	323,185	3,232	324
2	287,360	2,874	284
3	307,980	3,080	308
4	314,515	3,146	315
5	308,304	3,084	309
6	285,893	2,859	286
7	300,789	3,008	301
8	298,638	2,987	299
9	310,664	3,107	311
<b>Total</b>	<b>2,739,809</b>		

\*Residentes en el extranjero

\*\*Porcentaje que representan 10 días del plazo establecido en la LGIPE.

En este punto, tomando en consideración que el **plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía se redujo a nueve (9) días**, es decir, 10% del plazo de 90 días establecido en la LGIPE, y en aras de garantizar que el número de apoyos que se requiera resulte viable en dicho plazo, **el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que deberá recabarse será el equivalente al 10% del umbral original, es decir, cinco mil cuatrocientos ochenta (5,480) personas ciudadanas<sup>3</sup>**. Aunado a lo anterior, las y los aspirantes deberán cumplir con la distribución geográfica requerida en la LGIPE ajustando en la misma proporción el número mínimo de apoyos; es decir, recabar el apoyo de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores señalado en la columna (B) de la tabla previa en al menos cinco de los nueve Distritos que conforman el estado de Tamaulipas.

- 33.** Conforme al artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV de cada una de las personas ciudadanas que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley, así como copia de las CPV vigente de quienes respalden la candidatura.

**a) Del uso de la APP**

- 34.** El artículo 290, párrafo 1, del RE, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.
- 35.** En ese sentido, desde el PEF 2017-2018, el Instituto desarrolló una APP para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a una candidatura independiente, misma que fue aprobada mediante Acuerdo INE/CG387/2017, del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, y permitió a las personas aspirantes a candidaturas independientes a cargos federales de elección popular recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la CPV.

Cabe destacar que para el PEF 2014-2015, así como para Procesos Electorales Locales en 2016, el apoyo de la ciudadanía se entregó en formatos llenados a mano y con copias de la CPV por cada persona ciudadana, lo que implicó que las y los aspirantes tuvieran que movilizarse con recursos

<sup>3</sup> El resultado de esta operación aritmética es de 5,479.618. Al tratarse de personas se considera que cualquier fracción debe redondearse al entero siguiente.



adicionales como papel y fotocopadoras para poder capturar cada respaldo. Además de los costos monetarios y los problemas logísticos que implicaron, una vez recabados en estos formatos, las personas aspirantes entregaron toda la documentación hasta el final de los plazos establecidos para conseguir ese apoyo, por lo que la autoridad electoral contó con un período muy reducido para verificar la información contenida en las cédulas físicas.

Así, la APP facilitó el procesamiento de la información de cada apoyo, es decir, conocer a la brevedad la situación registral en lista nominal de dichas personas, así como la generación de reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las personas aspirantes. De igual forma, la implementación de la APP otorgó a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo presentado por cada aspirante, evitó el error humano en la captura de información, garantizó la protección de datos personales y redujo los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo obtenido.

A este respecto, si bien dicho Acuerdo fue impugnado, la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, recaída al Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-0841/2017 y acumulados, confirmó el contenido de dicho Acuerdo y determinó lo siguiente:

*“Ahora, esta Sala Superior estima que la Aplicación Móvil no es un requisito adicional a los que debe cumplir un aspirante a candidato independiente para ser registrado, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sino que se trata de un mecanismo de obtención del apoyo ciudadano, y los datos que se recaben a través de él, únicamente sustituye el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la credencial para votar exigidas por la Ley, esto es, ya no será necesario que los aspirantes presenten tales documentos físicamente.*

*No pasa desapercibido que los numerales 4 y 39 de los Lineamientos señalan que los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituirán a las cédulas de respaldo ciudadano. Sin embargo, tales disposiciones deben interpretarse en el sentido de que los referidos archivos digitales sustituyen los documentos físicos en los que anteriormente se recababan las cédulas de apoyo ciudadano.*

*En efecto, si bien los artículos 371, 383, inciso c), fracción VI, de la LEGIPE, se refieren a la cédula de respaldo ciudadano, no señalan que necesariamente deba constar en un documento físico. En este sentido, la generación y resguardo de los referidos apoyos de manera electrónica no es incompatible con el propio concepto de cédula de respaldo ciudadano.*

*Por lo tanto, se estima que resulta válido que haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles se implementen mecanismos como el que nos ocupa para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos que se emiten en favor de quien aspira a una candidatura independiente.*

*De ese modo, la sustitución del método de obtención de la cédula no implica añadir un requisito y tampoco eliminarla, ya que toda la información requerida para ella es la misma que se requiere para la cédula, sólo que ahora será recabada, mediante una aplicación móvil.*

*Así, una vez cumplido el procedimiento marcado en los Lineamientos, a partir de recabar el apoyo mediante dicha aplicación, se contará con la información requerida por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Por tanto, es claro que los Lineamientos impugnados, no introducen un nuevo requisito, sino que proporcionan elementos tecnológicos para lograr el cumplimiento de uno de los ya establecidos en la ley, como es, obtener el apoyo ciudadano requerido en la Legislación Electoral federal.”*

Es por lo anterior que para el PEF 2020-2021 volvió a determinarse el uso de la APP, por lo que para el PEFET se deberá ocupar la misma para recabar los datos de la ciudadanía que desee apoyar a la o el aspirante, misma que es compatible con teléfonos inteligentes de gama media y alta, así como con tabletas que funcionan con los sistemas operativos iOS 8.0 y Android 5.0 en adelante. Dichos dispositivos móviles (celulares y tabletas) no serán proporcionados a las personas aspirantes por el INE, puesto que el número de equipos a utilizar dependerá de la cantidad de auxiliares que colaboren en la captura de datos.

Asimismo, el INE ha implementado una nueva modalidad (autoservicio) para el uso de la APP, la cual permite a la ciudadanía otorgar su apoyo a una o un aspirante sin la mediación de una persona auxiliar, y sin salir de su hogar. Esto, en atención a las condiciones sanitarias causadas por la pandemia de la COVID-19.

La información de cada apoyo captado por la APP, esto es, las imágenes del anverso y reverso del original de la CPV emitida por este Instituto en favor de la persona que brinda su apoyo, la fotografía viva y la firma autógrafa, son los elementos mínimos que se requieren para cumplir con lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, de la LGIPE, (nombre completo, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres –OCR- de la CPV vigente) y para constatar la autenticidad del apoyo de la ciudadanía. Adicionalmente, la obligatoriedad de la fotografía viva de la persona, es un mecanismo para la protección de la identidad de la o el ciudadano, a efecto de que ninguna otra persona pueda presentar el original de su CPV sin su consentimiento o conocimiento; es decir, al contar con la fotografía viva de la persona, este Instituto tendrá certeza de que la persona que está presentando el original de su CPV a la o el auxiliar de la o el aspirante, efectivamente es la persona a quien esta autoridad le expidió esa credencial, que se encuentre presente en ese momento y que está manifestando su apoyo a la o el aspirante. Para tales efectos esta autoridad realizará la comparación de los datos biométricos que obran en la base de datos del padrón electoral, contra la fotografía viva que se tome a través de la APP. Con ello, se podrá evitar que personas que tengan a la mano Credenciales para Votar de las que no son titulares puedan utilizarlas para generar un registro. Este hecho es por demás relevante, pues se tiene acreditado que, el haber sido opcional la toma de fotografía viva durante el proceso 2017-2018 facilitó que se intentara –infructuosamente– presentar apoyos no válidos.

Por su parte, se hace del conocimiento de las y los aspirantes que, para realizar la captura de apoyo de la ciudadanía a través de la APP no se necesita contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico (no se necesita ser perito), ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la CPV expedida por el Instituto; además, es evidente que las personas que participen como auxiliares, al contar con su propia CPV, conocen sus características básicas, por lo que están en aptitud de constatar, de ser el caso, si el documento que sirva de base para recabar el apoyo de la ciudadanía coincide o no con el original de la CPV expedida por este Instituto.

Ahora bien, de acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020*, se estima que el país cuenta con 88.2 millones de personas usuarias con teléfonos celulares, lo que representa el 70% de la población. De estas personas, 9 de cada 10 cuentan con un teléfono celular inteligente. Adicionalmente, entre 2019 y 2020 los usuarios que sólo dispusieron de celular inteligente registraron un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales (88.1% a 91.6%).<sup>4</sup>

Conforme a lo anterior, y considerando que el uso de teléfonos celulares inteligentes se ha incrementado, esta autoridad concluye que la utilización de la APP no implica una carga extraordinaria para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por el contrario, facilita recabar el apoyo de la ciudadanía, garantiza la certeza de la información presentada al Instituto y disminuye el costo que implicaría la utilización de papel para reproducir las cédulas de respaldo y las fotocopias de las credenciales para votar.

Ahora bien, en el PEF 2020-2021, para el caso particular de las candidaturas independientes, este Instituto aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la APP o mediante el régimen de excepción, mismo que deberá operar para el PEFET.

Al respecto, cabe destacar que, desde el primero de marzo de dos mil veintidós al mes de octubre del mismo año, han cambiado las condiciones de la pandemia que han permitido la apertura de diversos actos masivos, para muestra las celebraciones recientes de los eventos conmemorativos del grito de independencia de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>4</sup> El comunicado de prensa de INEGI puede consultarse en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2020.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf)

Asimismo, conforme al Comunicado Técnico de la Secretaría de Salud, actualizado al cuatro de octubre del año en curso, la Estrategia Nacional de Vacunación ha alcanzado la cobertura del 91% (noventa y uno por ciento) de personas mayores de dieciocho años, así como una cobertura del 70% en la aplicación de refuerzos, además de que en meses pasados se ha suspendido la emisión del semáforo epidemiológico; también es un hecho que, después de que Nuevo León determinó que el uso del cubrebocas en espacios abiertos era opcional y a nivel federal se reconoció abiertamente que su uso nunca ha sido obligatorio, en diversas entidades también se han emitido comunicados en el sentido de que el uso de cubrebocas es opcional; finalmente, el diez de octubre de dos mil veintidós, el Comité de Nueva Normalidad, integrado por las secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, hicieron del conocimiento público la actualización de los "Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID 19", en los cuales establecieron nuevas medidas básicas de prevención en el contexto actual de la pandemia

Por lo tanto, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía se recomienda seguir las medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, además de tomar en consideración las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria y administrativa de la entidad en cita.

36. En razón de lo mencionado, esta autoridad electoral aprueba la utilización para el PEFET de los Lineamientos emitidos mediante Acuerdo INE/CG551/2020, modificados mediante Acuerdo INE/CG688/2020, con excepción de la autoridad señalada bajo la denominación Vocalía, misma que deberá entenderse para el caso concreto como la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, tratándose de una Senaduría por el principio de mayoría relativa en dicha entidad. De igual modo, tomando en consideración los ajustes de plazos, es que éstos se apegarán a lo que se establezca en el presente instrumento.

**b) Del régimen de excepción**

37. Tomando en consideración que existen algunas comunidades en donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, este Consejo General estimó necesario establecer mecanismos que permitan maximizar y equilibrar la participación de la ciudadanía que resida en municipios en los que exista desventaja material para ejercer su derecho de voto en su doble vertiente, sin menoscabo alguno, mediante la aplicación de un régimen de excepción.
38. En ese sentido, es necesario acudir a mediciones objetivas, realizadas por instituciones del Estado mexicano para determinar aquellas zonas que deberán recibir un tratamiento especial. Así, el índice de marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (en adelante Conapo) con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada quinquenalmente, mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. Para ello, el Conapo valora las dimensiones de educación, vivienda, distribución de población e ingreso por trabajo y clasifica a los municipios en cinco estratos con base en el grado de marginación. La utilización de este índice brindará elementos objetivos para conocer aquellos municipios que, dado su grado muy alto de marginación, podrán optar por la utilización complementaria del registro de apoyo en papel, mediante el formato que, como **Anexo DOS**, forma parte integral del presente Acuerdo.
39. En razón de lo anterior, para la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas, los municipios que a continuación se enlistan, obtenidos a partir de la información difundida por el Conapo (2020), se consideran como de excepción y las personas aspirantes podrán recabar el apoyo de la ciudadanía, de manera opcional, por el uso de la cédula de apoyo que contenga el respaldo a la o el aspirante a la candidatura independiente y suscrito por la ciudadanía:

No.	Municipio	Distrito	Grado de marginación
1	Bustamante	06	Muy Alto
2	San Nicolás	05	Muy Alto

Al respecto, es preciso tener en cuenta que sólo podrán recolectar en papel el apoyo de la ciudadanía cuyo domicilio se encuentre en esos municipios, conforme al Padrón Electoral.

**De la verificación del apoyo de la ciudadanía**

40. En la experiencia del PEF 2017-2018, en el cual se utilizó la APP por primera vez para la recabación de apoyo de la ciudadanía, esta autoridad electoral identificó una serie de irregularidades en algunos apoyos cuyos datos habían sido encontrados en la lista nominal de manera preliminar. Entre éstas se destacan las fotocopias de la CPV, el documento inválido y la simulación de ésta. En el primer caso, se encontró que aspirantes y sus auxiliares capturaron apoyos utilizando imágenes de fotocopias de Credenciales para Votar, por lo que no hubo certeza sobre la voluntad de otorgar los apoyos. En el caso del documento inválido, al igual que en el caso anterior, se intentó acreditar la existencia de un apoyo de la ciudadanía sin estar en presencia de una CPV vigente. Para ello, se capturó la imagen de un documento distinto a la CPV y se ingresaron datos personales válidos de manera manual. En el caso de la simulación, se utilizó una plantilla o formato parecido a una CPV, colocando de manera manual los datos solicitados por la APP para acreditar el apoyo de la ciudadanía.

Estas prácticas fueron en contra de lo establecido en la normativa correspondiente, ya que se omitió la captura de la imagen de una CPV original que debía ser exhibida por la o el ciudadano dispuesto a otorgar su apoyo para que la APP hiciera el proceso de reconocimiento óptico de caracteres. Además, generó incertidumbre sobre la forma en que se obtuvieron los datos de las personas que supuestamente brindaron su respaldo a un o una aspirante, pues sin tener el soporte documental de los mismos, fueron identificados en el sistema como preliminarmente válidos.

En razón de lo anterior, para esta elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas, el Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento utilizado para el PEF 2020-2021, es decir, verificará la autenticidad del documento base del apoyo de la ciudadanía que las y los aspirantes obtengan a través de la APP; que en todo caso debe ser el original de la CPV vigente que emite este Instituto a las y los ciudadanos.

Es de destacar que la exigencia del original de la CPV expedida por el INE para sustentar el apoyo de la ciudadanía para una candidatura independiente fue validada por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-98/2018 en la sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, descartando la posibilidad de utilizar la fotocopia de una credencial de elector para recabar el apoyo a favor de una o un aspirante a una candidatura independiente.

En esa sentencia, la Sala Superior reiteró que, en los Lineamientos que rigen el empleo de la aplicación diseñada por el INE, la autoridad electoral exigió entre los requisitos de operación de la APP, la necesidad de incluir la imagen del anverso y reverso del original de la credencial, como elemento que permite corroborar la autenticidad de dicho apoyo, ya que constituye uno de los signos identificadores de la presencia física de la ciudadana o ciudadano ante la persona auxiliar, y de su consentimiento implícito para otorgar el respaldo a una candidatura.

Por tanto, la Sala Superior consideró que la presentación de fotografías de fotocopias de credenciales para votar desvirtúa la finalidad de la aplicación y genera incertidumbre respecto a la obtención del apoyo de la ciudadanía. También puntualizó que, de aceptar las capturas de fotocopias de las credenciales de elector, no se tendría certeza de que las y los aspirantes y auxiliares se hayan apersonado frente a la o el ciudadano para solicitar su apoyo, o podría llegar a estarse frente a un posible uso ilícito de información comercial o no comercial de las y los ciudadanos sin su consentimiento, entre otras malas prácticas o conductas, cuya opacidad haría ineficaz el sistema de verificación del INE.

En razón de lo anterior, esta autoridad implementará una Mesa de Control, misma que será operada por personal de la DERFE, a efecto de realizar la revisión de todos y cada uno de los apoyos de la ciudadanía que sean enviados por las y los aspirantes, así como sus auxiliares, al Instituto, cuyo resultado se reflejará en el portal *web* en un plazo máximo de tres días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

41. El artículo 385, párrafo 1, de la LGIPE, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la DERFE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
42. El artículo 385, párrafo 2, de la misma Ley, dispone que las firmas de las y los ciudadanos que apoyan a la persona candidata independiente no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Nombres con datos falsos o erróneos;
- No se acompañen las copias de la CPV vigente;
- Las personas ciudadanas no tengan su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
- Las personas ciudadanas hayan sido dadas de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un (a) mismo (a) aspirante, sólo se computará una, y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un (a) aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada.

No obstante, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en dicho artículo, se desprende que no podrán contabilizarse las firmas de las y los ciudadanos que no sean localizados en la lista nominal.

43. A fin de garantizar que los datos de las y los ciudadanos que manifiesten su apoyo a alguna candidatura independiente sean verificados con la lista nominal en la que se vean reflejados los movimientos realizados por ellos durante los plazos establecidos en la LGIPE, el corte de la lista nominal que se utilice para efectos de verificar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía establecido por dicha Ley deberá ser el más cercano a la fecha en que la información sea cargada en el Portal *web* de la APP.

#### **De la Garantía de audiencia**

44. Las y los aspirantes a candidaturas independientes, contarán en todo momento con acceso a un Portal *web* en el que podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos de la ciudadanía cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. Lo anterior, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho convenga y así ejercer su garantía de audiencia.
45. Cabe mencionar que la garantía de audiencia podrá ejercerse únicamente respecto de los registros que esta autoridad haya identificado como no válidos conforme a los Lineamientos para la verificación del apoyo de la ciudadanía.

Lo anterior, toda vez que resultaría infructuoso realizar la revisión de los registros determinados como preliminarmente válidos puesto que la modificación de su estatus no causaría beneficio alguno a la o el aspirante a una candidatura independiente.

#### **Del registro de candidaturas independientes**

46. Según lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción III, *in fine*, de la LGIPE, es atribución del Consejo General de este Instituto, registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa.
47. El artículo 363, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 286 del RE, establece que las personas candidatas independientes para senadurías deberán registrar la fórmula correspondiente de propietaria (o) y suplente, así también se indica que cada fórmula deberá estar integrada por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
48. Conforme al artículo 383, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:
- a) Presentar su solicitud por escrito;
  - b) La solicitud de registro deberá contener:
    - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
    - II. Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
    - III. Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
    - IV. Ocupación de la persona solicitante;
    - V. Clave de la CPV de la persona solicitante;

- VI. Cargo para el que pretenda postular la persona solicitante;
  - VII. Designación de la persona que fungirá como representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
  - VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato o Candidata Independiente;
  - II. Copia del acta de nacimiento;
  - III. Copia del anverso y reverso de la CPV vigente;
  - IV. La Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que la o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;
  - VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
  - VII. La cedula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la CPV con fotografía vigente de cada uno (a) de los (las) ciudadanos (as) que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley.
  - VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
    - 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
    - 2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
    - 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
  - IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.
- 49.** Los formatos para tales efectos se encuentran como anexos del RE, conforme a lo siguiente:
- a) Manifestación de voluntad de ser registrado (a) como candidato o candidata independiente (anexo 11.3);
  - b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal; dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la LGIPE, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente (Anexo 11.4);
  - c) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5).
  - d) Solicitud de registro de candidatura independiente (Anexo 11.6).
- 50.** El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la persona presidente o secretaria del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo de la ciudadanía. Asimismo, el artículo 385, párrafo 1 de dicha Ley, señala que una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en esa Ley, la DERFE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.
- 51.** El artículo 384 de la LGIPE, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso b), de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realice en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

52. El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.
53. El artículo 387, párrafo 1, de la LGIPE, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro en los estados, los municipios o la Ciudad de México; y que, en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro federal.
54. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 390, párrafo 1, de la LGIPE, las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.
55. El artículo 392, párrafo 1, de la LGIPE señala que, en el caso de las listas de fórmulas de Candidaturas independientes al cargo de Senadurías, si por cualquier causa falta una de las personas integrantes propietarias de una de las fórmulas, se cancelará el registro de ambas. La ausencia del suplente no invalidará las fórmulas.
56. Que de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente.  

Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.
57. Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identificaran gastos por contratación de tiempos en Radio y Televisión, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 de la LGIPE.
58. Tocante a las personas aspirantes a candidatura independiente, se sancionará con la pérdida del derecho de la persona a ser registrada como candidata o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de éste, si de la revisión a los informes de precampaña presentados se configuran actos anticipados de campaña, rebases de tope de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía o por la omisión de presentar dicho informe, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 445 y 456 numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.
59. Lo anterior, toda vez que, en cualquiera de conforme el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas (PIYCEET), la función fiscalizadora podría superponerse con el inicio de la etapa de campaña, por tanto, los resultados de esta afectarán a las candidaturas registradas cuando las sanciones impuestas a las faltas cometidas resulten en la pérdida o cancelación de sus registros.

#### **De las prerrogativas, derechos y obligaciones**

60. El artículo 358, numeral 1 de la LGIPE establece que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las Candidaturas Independientes, en el ámbito federal.
61. De conformidad con el artículo 393, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGIPE son prerrogativas de las personas candidatas independientes registradas, entre otras:
  - Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
  - Obtener financiamiento público y privado.
62. El mismo artículo, establece que son derechos de las personas candidatas independientes registradas:
  - Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registradas;
  - Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la LGIPE;
  - Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;

- Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la Ley;
  - Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
  - Las demás que les otorgue dicha Ley y los demás ordenamientos aplicables.
- 63.** El artículo 372, de la LGIPE, establece que las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que la violación a tales disposiciones se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
- 64.** Los artículos 380 y 394, de la LGIPE, establecen las obligaciones de las personas aspirantes y candidatas independientes registradas, entre ellas, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- 65.** El artículo 398 establece que el régimen de financiamiento de las Candidaturas Independientes tendrá dos modalidades: público y privado.
- 66.** El artículo 407 de la LGIPE, señala que las personas Candidatas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
- 67.** El artículo 408 de la LGIPE, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro se distribuirá entre todas las personas Candidatas Independientes. Asimismo, en el supuesto de que una sola persona obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos.
- 68.** El artículo 438 de la LGIPE señala que al Instituto corresponde la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia de las prerrogativas de las Candidaturas Independientes.
- 69.** El artículo 7, numeral 1, inciso b) de la LGPP estipula que es atribución del Instituto el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas a cargos de elección popular federal.
- 70.** En este sentido, el artículo 51, numeral 2, inciso a) de la LGPP establece que a los Institutos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Siendo el caso que el financiamiento público para gastos de campaña se calculará conforme a lo señalado en el artículo 51, numeral 1, inciso b), fracción II de la misma Ley, esto es que, equivaldrá a un 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.
- 71.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG573/2020 por el que se distribuye el financiamiento público federal así como las prerrogativas postal y telegráfica de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2021, en el cual se estableció como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$5,250,952,127 (cinco mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos en M.N.).
- 72.** Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto total del financiamiento público que correspondió al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el ejercicio 2021, se obtiene la cantidad de \$105,019,043 (ciento cinco millones diecinueve mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); siendo el caso que el 30% de éste último monto corresponde a \$31,505,713 (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), que es la cifra que correspondería a un Partido Político de nuevo registro como financiamiento público para gastos de campaña.
- 73.** Ahora bien, la cifra anterior corresponde a la que se otorgaría al conjunto de Candidaturas Independientes si hubiera elección intermedia en los 300 Distritos Electorales del país. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la elección extraordinaria se llevará a cabo sólo en el estado de



Tamaulipas para elegir una fórmula de Senaduría de mayoría relativa. Por lo tanto, habrá que ajustarla considerando que dicha entidad cuenta únicamente con nueve Distritos Electorales federales, conforme a lo siguiente:

Financiamiento público para gastos de campaña, considerando 300 Distritos	Número de Distritos Electorales Uninominales en el país	Financiamiento público para gastos de campaña, por Distrito Electoral
(A)	(B)	(C = A / B)
\$31,505,713	300	\$105,019.04 = (\$31,505,713 / 300)

Posteriormente:

Financiamiento público para gastos de campaña, por Distrito Electoral	Número de Distritos Electorales Uninominales en Tamaulipas	Financiamiento por 9 Distritos Electorales Uninominales en Tamaulipas
(C)	(D)	(E = C * D)
\$105,019.04	9	\$945,171.38 = (\$105,019.04 * 9)

Por último:

Financiamiento por 9 Distritos Electorales Uninominales en Tamaulipas	Proporción de los días de campaña electoral PEFET	Financiamiento conjunto de CI con ajuste por número de Distritos y días de campaña <sup>5</sup>
(E)	(F)	(E = C * D)
\$945,171.38	0.83 = (50/60)	\$784,492 = (\$945,171.38 * 0.83)

74. Por lo tanto, la cantidad que corresponde al conjunto de Candidaturas Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en la elección extraordinaria a celebrarse en Tamaulipas para elegir una fórmula a la Senaduría por el principio de mayoría relativa es de \$784,492 (setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que será distribuido, en su caso, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con lo señalado en el artículo 408 de la LGIPE y de acuerdo con el número de Candidaturas Independientes que obtengan, en su momento, el registro.
75. El depósito del financiamiento público para gastos de campaña se llevará a cabo en una única ministración a las Candidaturas Independientes, siempre y cuando se haya informado oportunamente a esta autoridad electoral las cuentas bancarias para realizar el depósito.
76. En caso de que alguna Candidatura Independiente desee renunciar al financiamiento público para gastos de campaña, deberá remitir a la brevedad a la DEPPP, una vez obtenido el registro, oficio a través del cual manifieste su renuncia al financiamiento público para gastos de campaña.
77. En caso de que se cancele el registro a Candidaturas Independientes con posterioridad a la fecha de inicio de la etapa de campaña electoral o exista manifestación por escrito de que se renuncia al financiamiento público por parte de alguna Candidatura Independiente, el monto que le hubiera correspondido deberá redistribuirse por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entre las Candidaturas Independientes que mantengan el registro.
78. Ahora bien, en el supuesto de que un solo ciudadano o una sola ciudadana obtenga su registro a una Candidatura Independiente para el cargo de Senador de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas en el PEFET, ésta no podrá recibir financiamiento público que exceda del cincuenta por ciento del monto que se determine, de conformidad con lo previsto en el artículo 408, numeral 2 de la LGIPE.
79. Asimismo, ninguna Candidatura Independiente podrá recibir financiamiento público por concepto de gastos de campaña, que exceda el tope máximo de gastos de campaña para la Senaduría por el principio de mayoría relativa en el PEFET.

<sup>5</sup> La cifra resultante se muestra en pesos sin centavos, aunque los cálculos fueron realizados tomando en cuenta todos los decimales.

80. Ahora bien, en caso de que se otorgue el registro a Candidaturas Independientes con posterioridad a la fecha en que inició la etapa de campaña electoral, y en virtud de que sólo se considera una única ministración, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá establecer, a la brevedad, los mecanismos que sean necesarios a fin de atender las adecuaciones presupuestarias que permitan garantizar a las Candidaturas Independientes de reciente registro el financiamiento público que les corresponda.
- Para ello, la DEPPP determinará el monto para cada Candidatura Independiente de reciente registro, tomando como base de cálculo la cantidad efectivamente ministrada a las Candidaturas Independientes de registro previo y considerando el número de días que falten por concluir el período de campaña electoral, contados a partir del día de registro de la Candidatura Independiente. La Candidatura Independiente no podrá recibir financiamiento público que exceda el tope máximo de gastos de campaña establecido por esta autoridad electoral.
81. El artículo 410 de la LGIPE establece que las Candidaturas Independientes deberán reembolsar al Instituto el monto de financiamiento público no erogado.
82. Mientras que el artículo 400, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización establece que las Candidaturas Independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a la autoridad electoral que se los asignó.
83. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, establecerá el mecanismo para llevar a cabo el ajuste presupuestal a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales, que permita cubrir el financiamiento público para gastos de campaña para la elección extraordinaria de una fórmula de Senaduría de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas derivada de la aprobación del presente Acuerdo.
84. Al finalizar el PEFET la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe a este Consejo General, respecto del mecanismo llevado a cabo a fin de garantizar el financiamiento público para gastos de campaña tanto de los Partidos Políticos Nacionales como de las candidaturas independientes.
85. El artículo 412 de la LGIPE, establece que el conjunto de candidaturas independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos y que solo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.
86. Conforme a lo dispuesto por el artículo 416 de la LGIPE, para la transmisión de mensajes de las candidaturas independientes en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en dicha Ley, en el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.
87. El artículo 15, numerales 4, inciso b) y 6, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece el modelo de distribución de promocionales para candidaturas independientes y determina que, en periodo de campaña para la elección de una Senaduría, la totalidad del tiempo que corresponda a las y los candidatos independientes les será distribuido de manera igualitaria en la entidad federativa en que contiendan. En el supuesto de que únicamente exista una candidatura independiente, esta no podrá recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
88. Las candidaturas independientes que obtengan el registro para contender por un cargo a Senaduría en el estado de Tamaulipas para el PEFET recibirán por oficio el usuario y contraseña de acceso al Sistema Electrónico para el ingreso de sus materiales y la DEPPP se encargará de elaborar las estrategias de transmisión en los espacios correspondientes de conformidad con las pautas aprobadas y los materiales que resulten óptimos.
89. De acuerdo con lo establecido por el artículo 420, en relación con el artículo 421, de la LGIPE, las candidaturas independientes disfrutarán de las franquicias postales dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, señalando que cada una de las candidaturas independientes será considerada como un partido de nuevo registro para la distribución de la franquicia postal que se distribuirá en forma igualitaria; solo tendrán acceso a las franquicias postales durante la campaña electoral y en el ámbito territorial del cargo por el que están compitiendo; los nombres y firmas de los representantes autorizados para realizar las gestiones para el uso de las franquicias, se registrarán ante la DEPPP a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente.

90. El artículo 421, numeral 1, inciso d), fracción II de la LGIPE prescribe que las candidaturas independientes a una Senaduría podrán remitir propaganda únicamente en la entidad en la que estén conteniendo. Además, sólo harán uso de la prerrogativa postal durante la etapa de campaña electoral.
91. Por lo tanto, este Consejo General determina que, sólo en caso de que se registren candidaturas independientes en el PEFET, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá calcular y distribuir la prerrogativa postal del ejercicio 2023 entre los partidos políticos y el conjunto de las candidaturas independientes que en su momento obtengan el registro, considerando los criterios siguientes:
  - Monto total disponible, que corresponderá al que para entonces no haya sido utilizado por los Partidos Políticos Nacionales.
  - Los días que durará la etapa de campaña electoral en el PEFET.
  - El número de Distritos Electorales con que cuenta el estado de Tamaulipas.
  - El monto obtenido deberá distribuirse igualmente entre los siete Partidos Políticos Nacionales y las candidaturas independientes que en su momento obtengan el registro.
92. En caso de que las Candidaturas Independientes no ejerzan la totalidad de la prerrogativa postal, el monto resultante será redistribuido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entre los siete Partidos Políticos Nacionales, una vez concluida la etapa de campaña electoral del PEFET.
93. En caso de que alguna Candidatura Independiente notifique a esta autoridad electoral que renuncia a su prerrogativa postal o que se cancele su registro con posterioridad a la fecha de inicio de la etapa de campaña electoral, el monto que le hubiere correspondido será redistribuido entre los Partidos Políticos Nacionales una vez que concluya la etapa de campañas electorales.
94. En caso de que se otorgue el registro a Candidaturas Independientes una vez iniciada la etapa de campaña electoral y debido a que la prerrogativa postal no se ministra directamente, la Dirección Ejecutiva de Administración establecerá los mecanismos que sean necesarios para llevar a cabo el ajuste presupuestal que permita garantizar esta prerrogativa a las candidaturas independientes de reciente registro. Por lo que, la DEPPP tomará como base de cálculo el monto que hubiera sido asignado a las Candidaturas Independientes que obtuvieron su registro antes del inicio de la etapa de campaña electoral, pero considerando los días que falten por concluir dicha etapa, a partir del día de registro de la candidatura independiente.
95. Por su parte, el artículo 422 de la LGIPE, señala que las candidaturas independientes no tendrán derecho al uso de franquicias telegráficas.
96. De conformidad con lo señalado por el artículo 424 de la LGIPE, la propaganda electoral de las candidaturas independientes deberá tener el emblema y color o colores que las caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".

#### **De la violencia política contra las mujeres en razón de género**

97. Mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género", en cuyo artículo 32, se estableció que los sujetos obligados por dichos Lineamientos deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
  - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
  - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
  - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Si bien tales Lineamientos establecieron dicha obligación para los Partidos Políticos Nacionales y locales, también lo es que mediante Acuerdo INE/CG688/2020 se aprobó la modificación a la cláusula novena de la convocatoria emitida mediante Acuerdo INE/CG551/2020, para que las candidaturas independientes que participan en el presente PEF 2020-2021, junto con la solicitud de registro adjunten carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezcan claramente los supuestos señalados.

En razón de lo anterior, se considera necesario que a las solicitudes de registro que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente se adjunte el original de dicho formato, conforme al **Anexo TRES** del presente Acuerdo.

Si una persona postulada para una candidatura independiente no presenta el referido formato, se le requerirá para que lo exhiba en un plazo de cuarenta y ocho horas, apercibido que, de no hacerlo, se negará el registro de la candidatura correspondiente, sin que ello afecte a la fórmula completa tratándose de la persona suplente, pero si quien omite la presentación de dicho formato es la persona propietaria, se negará el registro a la fórmula completa.

#### **Boletas electorales**

98. Según lo dispuesto por el artículo 432, párrafo 1 de la LGIPE, las candidaturas independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para las candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.
99. El artículo 241, párrafo 1, inciso b) *in fine*, en relación con el artículo 267, párrafo 1, de la LGIPE, establece que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas.

#### **Protocolo para recabar el apoyo de la ciudadanía durante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

100. Dado el período para recabar el apoyo de la ciudadanía y en razón de las condiciones que se viven actualmente en el país derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y tal y como quedo establecido en la consideración 34 del presente Acuerdo, se recomienda seguir las medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, además de tomar en consideración las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria y administrativa de la entidad en cita.

#### **Confidencialidad de datos personales**

101. Los responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo de la ciudadanía serán las y los aspirantes a cada una de las candidaturas independientes así como sus auxiliares, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular. Para garantizar esto último, conforme a los artículos 15, 16 y 17, de la citada Ley, al momento de obtener su constancia como aspirante se generará un aviso de privacidad integral para cada una de las candidaturas independientes, el cual deberá estar publicado en el portal de Internet del INE y, en su caso, en el portal de las asociaciones civiles por ellos constituidas.

De igual forma, en la APP de captación de apoyo de la ciudadanía, conforme a los artículos 9; 17, fracción segunda de la Ley arriba referida; 28 del Reglamento de la misma Ley, y Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Aviso de Privacidad, de manera previa al tratamiento de datos personales deberá mostrarse a los particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los mismos.

De manera general, las y los aspirantes, así como los auxiliares que para el efecto autoricen, en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en el artículo 6 de la citada Ley.

102. Los datos personales de las y los aspirantes, de las y los candidatos independientes y, una vez recibidos por esta autoridad, los datos de las y los ciudadanos que los respalden, se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. En tal virtud, las y los servidores públicos de este Instituto que

intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las y los servidores públicos de este Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

- 103.** Debido a las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 10; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado A y B, párrafo 2, inciso a); 55; 58; 63 párrafo 1 y 77, fracción IV
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 10, párrafo 1; 24; 30, párrafo 2; 40, numeral 2; 188, numeral 1, inciso c); 237, párrafo 1, incisos a), fracción III e inciso b); 241, párrafo 1, inciso b); 267, párrafo 1; 358, numeral 1; 371, párrafo 2; 360, párrafos 1 y 2; 361, párrafo 1; 362, párrafo 1, inciso b); 363, párrafo 1; 366, párrafo 1; 367, párrafos 1 y 2; 368 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 369, párrafos 1 y 3; 370, párrafo 1; 371, párrafo 2; 372; 374, párrafos 1 y 2; 375; 380; 381, párrafo 1; 378; 383, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2, fracción VI; 384; 385, párrafos 1 y 2, inciso b); 386; 387, párrafo 1; 390, párrafo 1; 392, párrafo 1; 393, párrafo 1, incisos b) y c); 394; 398; 407; 408; 410; 412; 416; 420; 421, numeral 1, inciso d), fracción II; 422; 424; 432, párrafo 1; 438; 445 y 456, numeral 1, inciso c) fracción III.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 7, numeral 1, inciso b) y numeral 3; 51, numeral 1, inciso b), fracción II y numeral 2, inciso a); 70, numeral 1, incisos a), b) y c)
<b>Reglamento de Elecciones</b>
Artículos 286; 287, párrafo 1; 288, párrafos 1 y 2; 289; 290, párrafo 1
<b>Reglamento de Fiscalización</b>
Artículo 400, numeral 2
<b>Reglamento de Radio y Televisión</b>
Artículo 15, numerales 4 inciso b) y 6
<b>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>
Artículos 15 y 16
<b>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</b>
Artículos 6; 9; 15; 16 y 17 fracción II

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, en los términos previstos en el **Anexo UNO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía será de nueve (9) días y que se deberá contar con el apoyo de al menos **cinco mil cuatrocientas ochenta (5,480) personas** ciudadanas inscritas en la lista nominal del estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el considerando 32 del presente instrumento.

**TERCERO.** Se aprueba la utilización de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 conforme al Acuerdo INE/CG551/2020, modificado mediante Acuerdo INE/CG688/2020, y de conformidad con lo señalado en el considerando 36 del presente Instrumento.

**CUARTO.** Se determina que el monto del tope máximo de gastos para los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía para contender como Candidata o Candidato Independiente asciende a la cantidad de **\$193,335 (ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**.

**QUINTO.** Para el conjunto de las Candidaturas Independientes que en su caso obtengan el registro para contender en la elección extraordinaria de una fórmula a la Senaduría por el principio de mayoría relativa en Tamaulipas, se asigna un monto de **\$784,492 (setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, como financiamiento público para gastos de campaña. Dicho monto será distribuido y ministrado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entre las Candidaturas Independientes que obtengan su registro.

**SEXTO.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá calcular y distribuir la prerrogativa postal entre los partidos políticos y las candidaturas independientes que en su momento obtengan el registro, considerando los criterios establecidos en el Considerando 91, sólo en caso de que Candidaturas Independientes obtengan el registro.

**SÉPTIMO.** Para recabar el apoyo de la ciudadanía durante la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a las y los auxiliares se recomienda observar el protocolo de sanidad aprobado por este Consejo General para el PEF 2020-2021, mismo que es del conocimiento público en la página electrónica de este Instituto en el apartado relativo a las candidaturas independientes.

**OCTAVO.** Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el uso de la APP en sus dos modalidades para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado "Sobre la APP":

<https://www.ine.mx/>

**NOVENO.** Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local en el Estado de Tamaulipas, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en un periódico de circulación nacional y en dos diarios del estado de Tamaulipas.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al régimen de excepción para el apoyo ciudadano a candidaturas independientes, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordán; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-noviembre-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202211\\_30\\_ap\\_1\\_8.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202211_30_ap_1_8.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña, campaña y de observación electoral de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas y las reglas aplicables en materia de fiscalización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG841/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE UNA FÓRMULA DE SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS REGLAS APLICABLES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

#### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General (CG) del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de las candidaturas.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) que, entre otros, establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Públicos Locales Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las personas aspirantes a candidaturas independientes; las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno.
- IV. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria del CG del INE, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG479/2016, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el CG del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; el cual fue adicionado con las modificaciones aprobadas mediante los acuerdos INE/CG391/2017, del 5 de septiembre de 2017; INE/CG565/2017, del 22 de noviembre de 2017, e INE/CG111/2018, del 19 de febrero de 2018, e INE/CG164/2020, publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VI. El 1 de julio de 2018 se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a los integrantes de la LXV Legislatura para la Cámara de Senadores.
- VII. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

- VIII.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG174/2020, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (RF) y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IX.** El 28 de octubre de 2020, el CG mediante Acuerdo INE/CG520/2020 aprobó notificar mediante correo electrónico las actuaciones procesales en materia de fiscalización a las Organizaciones de Observación Electoral (OOE).
- X.** El 6 de junio de 2021 se llevaron a cabo los comicios para la elección de diputaciones federales por ambos principios, para integrar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como diversas elecciones locales a gubernaturas, presidencias municipales, congresos locales y cuarto orden de gobierno.
- XI.** El 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. En dicho Acuerdo se determinó, entre otros, que la Comisión de Fiscalización (COF) quedaría integrada por las consejeras electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán; los consejeros electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, y presidida por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.
- XII.** El 13 de diciembre de 2021, la COF aprobó el Acuerdo CF/018/2021, mediante el cual se determinaron los alcances de revisión y se establecieron los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, derivados de la revisión de los informes de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022, así como los de los Procesos Electorales Extraordinarios que se pudieran derivar de los mismos.
- XIII.** El 17 de diciembre de 2021, el CG aprobó los acuerdos INE/CG1779/2021 e INE/CG1780/2021, respectivamente, mediante los cuales se determinaron las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña; y se señala el procedimiento a seguir ante el incumplimiento de la presentación del informes de ingresos y gastos de los sujetos y personas obligadas durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía y precampaña, durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022, así como los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de los mismos.
- XIV.** El 10 de enero de 2022, el C. Faustino López Vargas tomó protesta como Senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.
- XV.** El 29 de marzo de 2022, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG189/2022, mediante el cual se aprobaron los lineamientos que deberán observar los sujetos y personas obligadas para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante mesas directivas de casilla del día de la Jornada Electoral para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 y los procesos extraordinarios que de ellos pudieran derivarse.
- XVI.** El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganadora la fórmula encabezada por Américo Villarreal Anaya.
- XVII.** El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.
- XVIII.** El 8 de octubre de 2022, tuvo acontecimiento el fallecimiento del senador Faustino López Vargas.
- XIX.** El 15 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República aprobó el Acuerdo por el que se mandata a la Presidencia del Senado emitir la declaración de vacante al cargo de senaduría de la república por mayoría relativa del estado de Tamaulipas.



- XX. Aprobación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría en Tamaulipas.** El día de la fecha en sesión pública el Senado de la República aprobó la referida Convocatoria.
- XXI.** El 30 de noviembre de 2022, el CG del INE emitió los Acuerdos INE/CG833/2022, INE/CG834/2022 e INE/CG840/2022, mediante los cuales se aprobaron el Plan Integral y Calendario, el financiamiento público, los topes para gastos de precampaña, campaña y la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente para una senaduría de mayoría relativa en las elecciones extraordinarias 2022 en el estado de Tamaulipas.

#### CONSIDERANDO

1. Tal y como se estableció en los antecedentes del presente acuerdo, el 1 de julio de 2018 se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores, por lo que el 8 de julio del mismo año, el Consejo Local del INE en Tamaulipas efectuó el cómputo y declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa de esa entidad federativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

El 5 de junio de 2022 se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganador el entonces senador con licencia Américo Villarreal Anaya, quien el 1 de octubre de 2022 tomó protesta como Gobernador electo. El cargo de senador fue ocupado por el suplente de la fórmula Faustino López Vargas quien tomó la protesta respectiva, sin embargo el pasado 8 de octubre ocurrió su fallecimiento.

Frente a los hechos ocurridos, el pasado 15 de noviembre el Senado de la República declaró la vacante correspondiente conforme al artículos 63, párrafo primero de la de la Constitución, y 16 del Reglamento del Senado.

Mediante oficio PR2A/1P/AAM/051/2022 de 24 de noviembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador Alejandro Armenta Mier hizo de conocimiento del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente de este Consejo General que la convocatoria para la referida elección extraordinaria estaba próxima a emitirse. Lo anterior se informó al INE para que el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias que le permitan dar curso al proceso electoral correspondiente.

Al respecto, en sesión pública celebrada el día de la fecha, el Senado de la República **aprobó la Convocatoria para la elección extraordinaria de senaduría para Tamaulipas.**

Bajo ese contexto, esta autoridad electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese proceso electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo, al estar dichos elementos directamente relacionados con la finalidad de garantizar su desarrollo, permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a votar, y con ello que el órgano legislativo se encuentre oportuna y debidamente integrado.

En ese sentido, en aras de implementar una adecuada disciplina financiera y gestión operativa que exige que los movimientos y ajustes presupuestales, que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para comenzar con actividades necesarias para la organización del proceso electoral extraordinario al cargo de senador de la República por mayoría relativa de Tamaulipas, se lleven en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, es que resulta indispensable que este Instituto, a través de sus órganos colegiados incluido este máximo órgano de dirección, realice la previsión y planeación de las actividades a desarrollar en la implementación del proceso electoral de mérito, máxime que se cuenta con un periodo reducido para su ejecución en términos de los plazos previstos en el artículo 77, fracción IV de la Constitución.

Con ello se busca dotar a las unidades responsables de esta autoridad electoral de una base que les permita iniciar oportunamente las actividades a realizar por este Instituto para poder desarrollar adecuadamente el proceso electoral específico en los tiempos tan reducidos que prevé la Constitución, así como dotar de legalidad y certeza los actos normativos y administrativos que se deben ir trazando en aras de que se garantice de manera oportuna el adecuado desarrollo del proceso electoral extraordinario que nos ocupa.

2. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía “poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
4. Que como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, personas aspirantes y candidaturas independientes, atribución exclusiva del INE en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM.
5. Que los artículos 41, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
6. Que el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE, establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas establecidas y en la propia ley de referencia.
7. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h), de la LGIPE; son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
8. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.
9. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño deberá aplicar la perspectiva de género.
10. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el CG, y contará con un Secretario o Secretaria Técnica que será la persona titular de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

11. Que el artículo 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
12. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2, de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG por conducto de la COF.
13. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita; señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos para someterlos a la aprobación del CG, y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
14. Que el artículo 192, numeral 2 de la ley en comento, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
15. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1, y 425 ambos de la LGIPE; la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos por cualquier tipo de financiamiento.
16. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c), y e), de la LGIPE; corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y egresos, documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
17. Que de acuerdo con el artículo 426, numeral 1, de la LGIPE, la UTF tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
18. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como candidaturas independientes.
19. Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, la UTF tendrá como facultades, además de las señaladas en la LGPP, recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, así como gastos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía y los relativos a campaña de las candidaturas independientes y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta ley.
20. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que, las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.
21. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP; dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.
22. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2, de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presentes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera estará a cargo del CG del Instituto a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.

23. Que de conformidad con el artículo 79, de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
24. Que el artículo 80, de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
25. Que el artículo 2, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confieren la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, numeral 2 de la LGIPE, las organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al CG del INE.
27. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
28. Que el artículo 22, numeral 5 del RF, dispone que las OOE, deberán presentar su informe de ingresos y gastos por el periodo comprendido entre la fecha de registro ante el Instituto y hasta la conclusión del procedimiento, incluso en fecha posterior a la jornada electoral, de conformidad con los avisos o proyectos que la propia organización informe al INE.
29. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144, numeral 1 del RF, los gastos que realicen las OOE deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
30. Que el artículo 236, numeral 1, inciso c) del RF, establece que las OOE presentarán en forma impresa y en medio magnético, sus informes dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.
31. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG520/2020 las actuaciones relativas al procedimiento de revisión de informes en materia de fiscalización de las OOE se realizarán mediante correo electrónico.
32. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 268, numeral 1 del RF, las OOE presentarán un informe en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el proceso electoral.
33. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269, numeral 1 del RF, el informe que presenten las OOE deberá estar suscrito por su representante legal y se integrará, entre otros, por toda la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos.
34. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 289, numerales 1, inciso e), y 2 del RF, la UTF contará con veinte días para revisar los informes de OOE. Dicho plazo empezará a computarse al día siguiente de la fecha límite para su presentación.
35. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 1 del RF, sí durante la revisión de los informes, la UTF advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a los sujetos obligados que hubieren incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

36. Que resulta necesario señalar que, al no existir aun un apartado específico en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) para que las y los observadores electorales carguen sus informes de ingresos y gastos relativos a la observación electoral, éstos no cuentan con las mismas facilidades que otros sujetos obligados señalados en la norma.

En ese sentido, la autoridad electoral como facilidad administrativa para el cumplimiento en materia de rendición de cuentas por parte de las y los observadores electorales, determina la utilización de una plantilla que se genera a través de un aplicativo, con el fin de facilitar el cumplimiento de la presentación de los informes de ingresos y egresos, correspondientes a sus actividades preponderantes.

En consecuencia, al utilizar un aplicativo, las y los observadores electorales podrán realizar la presentación de los informes, simplificando sustantivamente la carga administrativa, así como la revisión que realice la autoridad fiscalizadora.

37. La UTF en ejercicio de sus facultades aplicará los procedimientos de auditoría sobre los ingresos y gastos de los recursos públicos y privados que obtienen las y los observadores electorales por concepto de actividades vinculadas con la observación electoral, y en aras de respetar y garantizar que las personas obligadas cumplan con los principios de transparencia y rendición de cuentas se observará y aplicará lo dispuesto en la legislación.
38. Que, bajo el principio de legalidad y atendiendo a la naturaleza extraordinaria de la elección de la fórmula de senaduría por principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, los acuerdos aprobados por el CG y la COF, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en los que se llevaron a cabo los comicios para diversas elecciones locales, serán aplicables al Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 que nos atañe, atendiendo que las reglas que se establecen son acordes a la fiscalización de los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña, campaña y de observación electoral, los acuerdos aplicables a saber son los siguientes: INE/CG1779/2021, INE/CG1780/2021, INE/CG189/2022, CF/018/2021
39. Que el Acuerdo INE/CG189/2022 contiene el periodo de registro de representantes en el Proceso Electoral Local Ordinario, el cual ya no es aplicable a la elección extraordinaria, por lo que deberán apegarse a los plazos aprobados por el CG del INE; asimismo, el Acuerdo refiere en su punto Segundo, que la relación del porcentaje de casillas no urbanas será entregada a más tardar con siete días de antelación a la Jornada Electoral, plazo que será utilizado para el presente proceso.
40. En ese sentido, los plazos para la presentación de los informes correspondientes, es compatible con el nuevo modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo con lo establecido en el RF. Adicionalmente, el SIF permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real. Adicionalmente, es necesario precisar la obligación de la utilización de la e-firma otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que tiene el responsable de finanzas.
41. Cabe señalar que, en consideración con la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456, de la LGIPE, podrá ser cancelado el registro de alguna candidatura de partido político, o bien de algún aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, a los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
42. Así también, en los artículos 229, numeral 3 y 378, numeral 1 de la LGIPE, se establece la negativa o cancelación del registro de una candidatura en el supuesto de que alguna precandidatura o aspirante a candidatura independiente no entregue su informe de ingresos y egresos, dentro del periodo correspondiente.
43. Es importante mencionar que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

44. De igual forma, el artículo 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley, por lo que ante la premura de la elección que no ocupa, es primordial que se someta a consideración del CG lo antes posible, en virtud de ser el máximo órgano de dirección del INE; esto sin someterlo a consideración de la COF de manera previa, buscando privilegiar la aprobación de los plazos para la fiscalización previo al inicio de los periodos de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña.
45. Que los plazos materia del presente Acuerdo, permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.
46. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resulta jurídicamente viable que las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo Primero del presente, se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG, del dictamen consolidado y del proyecto de resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas postuladas por partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes en el proceso electoral extraordinario para elegir una fórmula de senaduría en el estado de Tamaulipas, sin que ello afecte el desarrollo de las etapas del proceso electoral, en los términos expuestos con antelación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II, 41, Apartado A, Base II, párrafos primero, segundo y penúltimo párrafo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 3, 7, numeral 3, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), d), f), g) y h), y 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numerales 1, incisos a) y d) y 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), , 217, numeral 2, 425, numeral 1, 426, numeral 1, 427, numeral 1, inciso a) y 428, numeral 1, inciso d); 431, numeral 1, 456 y Décimo Quinto transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79 y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 2, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 22, numeral 5, 144, numeral 1, 236, numeral 1, inciso c), 268, numeral 1, 269 numeral 1, 289, numerales 1, inciso e), y 2, y 291, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, mismos que se reflejan en el **Anexo 1** y **Anexo 2** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los acuerdos aprobados por el Consejo General y la Comisión de Fiscalización, en el marco de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022, serán aplicables a las elecciones extraordinarias de Senaduría señaladas en el presente Acuerdo, a saber, INE/CG1779/2021, INE/CG1780/2021, INE/CG189/2022, CF/018/2021

**TERCERO.-** Las fechas establecidas en el Acuerdo INE/CG189/2022 respecto al periodo de registro de representantes, no será aplicable durante la elección extraordinaria y deberá realizarse de conformidad a los plazos que se hayan aprobado por el Consejo General. Adicionalmente, con relación a la entrega del porcentaje de casillas no urbanas establecido en su punto Segundo, del Acuerdo referenciado, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá remitirlo a más tardar con 7 días de antelación a la Jornada Electoral.

**CUARTO.-** Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la observación electoral de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, mismos que se reflejan a continuación:

Plazos para la fiscalización de los informes de Observación Electoral								
Proceso	Jornada Electoral	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		30	20	10	10	6	3	6
Observación Electoral	domingo, 19 de febrero de 2023	lunes, 3 de abril de 2023	martes, 2 de mayo de 2023	miércoles, 17 de mayo de 2023	miércoles, 31 de mayo de 2023	jueves, 8 de junio de 2023	martes, 13 de junio de 2023	miércoles, 21 de junio de 2023

**QUINTO.-** La presentación del informe de ingresos y gastos de las Organizaciones de Observación Electoral será a través del aplicativo que para tal efecto de a conocer la Unidad Técnica de Fiscalización por oficio a las organizaciones.

**SEXTO.-** Las Organizaciones de Observación Electoral, al momento de la presentación de su informe, deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 236, numeral 1, inciso c) y 269, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; por lo que deberán anexar la documentación soporte correspondiente de los ingresos y gastos reportados.

**SÉPTIMO.-** En caso de que el organismo jurisdiccional mediante resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, o se genere algún hecho novedoso que implique la necesidad de modificar los plazos aprobados, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General del INE.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía para contender a la senaduría en el estado de Tamaulipas, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

**NOVENO.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las Organizaciones de Observación Electoral.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO** Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-noviembre-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202211\\_30\\_ap\\_1\\_9.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202211_30_ap_1_9.pdf)

**EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los Procesos Electorales Locales 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**EXTRACTO** de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los Procesos Electorales Locales 2023.

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG814/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y COAHUILA DE ZARAGOZA, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023.**

#### ANTECEDENTES

...

#### III. Solicitud

El 13 de octubre de 2022 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva del INE el oficio firmado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Ciro Murayama Rendón, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del INE, por medio del cual solicitaron "...realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del INE, referente a la **ASUNCIÓN PARCIAL** de los conteos rápidos para las elecciones de gubernatura en los procesos electorales locales 2023 del Estado de México y Coahuila de Zaragoza".

...

#### CONSIDERANDO

...

#### 4. CONCLUSIÓN

Dadas las razones expuestas por los OPLES y considerando las opiniones técnicas de la UTSI, la DEOE y la DERFE, esta autoridad estima que **existe una coincidencia entre todos los involucrados respecto a la conveniencia de que la coordinación de los CR de los PEL 2023 se lleve a cabo por el INE**, pues ello permitiría un mejor flujo de información.

En ese sentido **la asunción es técnicamente viable e incluso recomendable** para aprovechar las experiencias previas y revestir de rigor científico la muestra y procedimiento estadístico a utilizar para obtener las tendencias de la votación y participación ciudadana, lo que da certeza a los PEL.

Por ello, se concluye que es procedente la solicitud formulada por las y los Consejeros Electorales, pues salvaguarda los principios de certeza y objetividad en los comicios locales, además que genera un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y de la experiencia del INE.



En consecuencia, de conformidad con los artículos 58 y 379 del Reglamento, **SE EJERCE LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL** respecto a la implementación del CR para las elecciones de los o las titulares del Poder Ejecutivo local en los PEL 2023 del Estado de México y Coahuila de Zaragoza.

...

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **asume** el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante sus procesos electorales locales ordinarios 2023, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

...

**TERCERO.** Se **vincula a los OPLES** del Estado de México y de Coahuila de Zaragoza, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido, para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de dichas entidades.

...

**QUINTO.** Se **instruye** a la Comisión del Registro Federal de Electores, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

**SEXTO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los Organismos Públicos Locales involucrados para que publiquen *un extracto* de la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación relativas al seguimiento operativo del Conteo Rápido serán resueltas por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.

...

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:** <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-29-de-noviembre-de-2022/>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202211\\_29\\_rp\\_14.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202211_29_rp_14.pdf)

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2022.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.